

Oficio N°. 006-2018

Tegucigalpa M.D.C.  
25 de Enero del 2018

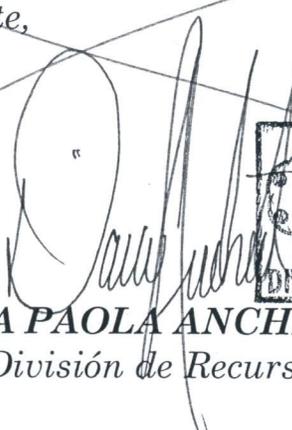
Recibido  
Kuntz Lagos  
25-01-2018  
11:05 AM  
Sobre sin confirmar

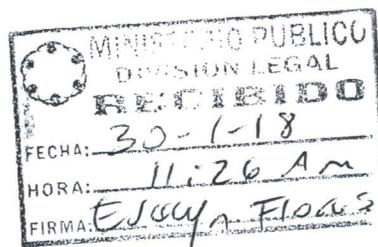
Abogado  
**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**  
Fiscal General de la República  
Presente

Abogado Chinchilla:

Dando respuesta al Memorando FGR-079-2017 y en referencia al Oficio DRH-100-2017, enviado a esa Fiscalía General; **REMITO** a usted en físico y digital, **MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO**, elaborado por el Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios, adscrito a esta División de Recursos Humanos.

Atentamente,

  
**LIC. DARA PAOLA ANCHECTA DE VIVAS**  
Jefa de la División de Recursos Humanos



📁 Archivo

Edificio Lomas Plaza II, Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras CA.  
Apartado Postal 3730 PBX 221-3099

Cc. División Legal  
Cc. Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Cc. Archivo

Página 1 de 1

---

División de Recursos Humanos  
Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios

---

MANUAL DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
BASADO EN LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

**FISCALÍA GENERAL**

- Velar porque la función jurisdiccional penal se ejerza eficientemente, de conformidad con las leyes, procurando que se observen estrictamente los plazos señalados en las mismas, debiendo a tal efecto interponer los recursos que procedan e instar todas las actuaciones pertinentes, incluso a favor del imputado.
- Ejercitar las acciones, interponer los recursos, promover los incidentes, oponer las excepciones e instar las actuaciones o diligencias que la ley atribuya al Ministerio Público.
- Interponer acción o excepción de inconstitucionalidad, en representación de personas de pobreza manifiesta que se consideren lesionadas en su interés directo, personal y legítimo.
- Nombrar el Secretario General de Ministerio Público, cuyas funciones serán determinadas en el reglamento.
- Participar personalmente o por medio del funcionario que designe, en la elaboración de las políticas, planes y programas que establezca el Consejo Nacional de la Lucha Contra el Narcotráfico, para reprimir la producción, el comercio y el uso ilegal de drogas que produzcan dependencia. El dictamen negativo, que por razones de legalidad emita el Fiscal General de la República, será vinculante para ese consejo.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Orientar, en los aspectos jurídicos, a los servicios de investigación criminal bajo la responsabilidad de la Policía Nacional y de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como dirigir, orientar y supervisar a la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico.
- Dirigir, orientar y supervisar las actividades de medicina forense.
- Emitir los reglamentos de la presente ley, así como las órdenes, instrucciones y circulares que sean necesarias para la buena marcha de las dependencias del órgano.
- Presentar para aprobación del Congreso Nacional, un informe anual sobre las labores realizadas por el Ministerio Público.
- Asumir, cuando lo estime conveniente, las funciones que desempeñe cualquiera de los demás funcionarios del Ministerio Público, en el caso, o casos que determine o coadyuvar con ellos en esas funciones.
- Preparar el proyecto de presupuesto del Ministerio Público, el que deberá ser enviado al Congreso Nacional, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para su inclusión en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- Nombrar, contratar, trasladar, permutar, cancelar, sancionar y remover al personal del Ministerio Público.
- Acordar los traslados y permutas entre puestos de igual clase y remuneración, que le sean solicitados por los servidores del Ministerio Público.

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Impartir a los agentes del Ministerio Público, las instrucciones conducentes al mejor cumplimiento de sus labores.
- Vigilar que sus subordinados cumplan con las instrucciones que se les haya dado para un mejor servicio público.
- Conceder licencias a los funcionarios y empleados del Ministerio Público, de acuerdo con el reglamento.
- Ejercer la potestad disciplinaria sobre los funcionarios, fiscales y empleados del Ministerio Público, sin perjuicio del poder disciplinario de los jefes de cada oficina.
- Abstenerse de conocer personalmente de los asuntos cuando estuviere comprendido en alguna causa de excusa; y separarse de aquellos en que ha sido recusado una vez que haya quedado firme la resolución correspondiente.
- Solicitar conforme a la Ley al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad o en su caso al Instituto de Acceso a la Información (IAIP), la clasificación de información concierna a las investigaciones y al personal que labora en el Ministerio Público o en su Programa de Protección de Testigos como reservada. Pudiendo en casos excepcionales, previo a ser declarada esta información, como clasificada, resolver motivadamente la denegatoria de acceso a información, sujeto a la ratificación posterior de esta medida, por las instituciones señaladas.
- Canalizar en primera instancia y sucesivamente mediante las unidades especializadas designadas al efecto, todos los procesos de cooperación externa, capacitación, compras de equipo, materiales y suministros que sean requeridos por las diferentes unidades del Ministerio Público, para el eficiente desempeño de su labor institucional.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Aprobar, firmar y ratificar en su caso, todos los Convenios interinstitucionales que sean gestionados según sus respectivas materias y especialidades, por las diferentes direcciones, jefaturas de división, titulares de fiscalía o unidad especializada del Ministerio Público, a nivel nacional o internacional; designando para cada caso a los coordinadores de los procesos de elaboración de estos instrumentos.
- Ordenar, sin ningún procedimiento previo, el movimiento interno o rotación de los servidores o funcionarios que ocupen titularidades de fiscalía o unidades especiales, cargos de auxiliar o puestos administrativos en las diferentes dependencias del Ministerio Público, hacia cualquier lugar del país con el mismo cargo; o asimismo, a la Escuela de Formación del Ministerio Público, para brindar como instructor en la misma una función acorde a la experticia y capacitación alcanzados durante su desempeño institucional; respetándose en todo momento su cargo, clase, grado salarial y antigüedad e integración familiar.
- Nombrar y/o remover libremente a los diferentes Directores y Jefes de División del Ministerio Público; previo acuerdo razonado en el cual se justifiquen las causas que originan su decisión y sin perjuicio del cabal reconocimiento de sus derechos laborales, en los casos en que proceda.
- Revisar periódicamente, mediante el personal por él designado, los diferentes procesos de administración de personal observados por la División de Recursos Humanos y por el Consejo de la Carrera del Ministerio Público, a fin de garantizar la estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, reserva de ley, derecho de defensa, igualdad y presunción de inocencia; pudiendo intervenir directamente en los mismos mediante resolución motivada, a fin de garantizar la estricta observancia de la legalidad y además el respeto a los principios fundamentales de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica.

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Nombrar, supervisar, dirigir y sustituir a todo el personal que intervenga en los asuntos de extradición.
- Nombrar, supervisar, dirigir y sustituir todo el personal que actué en las audiencias que se desarrollen bajo la modalidad de Juicios Virtuales, así como la asignación de los presupuestos necesarios para el funcionamiento de esta unidad, mismos que pueden ser ejecutados fuera del territorio nacional.
- Las demás que las leyes y los Reglamentos le atribuyan.

#### **FISCALÍA GENERAL ADJUNTA**

- Poner en práctica los procedimientos relativos a la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público.
- Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección de Administración.
- Asistir a la Fiscalía General en las labores de dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público.
- Someter periódicamente a consideración y aprobación de la Fiscalía General, iniciativas para el mejor desarrollo de los programas del Ministerio Público.
- Supervisar proyectos especiales a cargo de la Fiscalía General y atender las consultas relacionadas con ellos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**SECRETARIA GENERAL**

La Secretaria General es el órgano fedatario del Ministerio Público, que tiene como objetivo establecer comunicación oficial con las personas naturales y jurídicas, sean estas instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales, que requieran servicios de la institución o presenten peticiones en los asuntos de interés propio o en representación de otros, siendo atribución específica de la Secretaria General las siguientes:

- Recibir la correspondencia escrita dirigida a la Fiscalía General y Fiscalía General Adjunta.
- Extender certificaciones, solicitadas por los interesados siempre que los mismos sean utilizados para trámites dentro del Ministerio Público.
- Socializar las decisiones del Fiscal General y del Fiscal General Adjunto que deban ser comunicadas a funcionarios, servidores y empleados del Ministerio Público.
- Tramitar y emitir constancias de no tener denuncias ni procedimientos administrativos en la Institución.
- Llevar el registro de los acuerdos y resoluciones de la Fiscalía General y otras dependencias, que han sido notificados a través de la Secretaría y darles el trámite que corresponda.
- Establecer comunicación oficial con personas naturales o jurídicas que requieran servicios o colaboración del Ministerio Público.
- Custodiar y conservar los sellos y documentos que estuvieren bajo su responsabilidad.

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Recibir y dar el trámite correspondiente a los reclamos administrativos y solicitudes del personal dirigidos al Fiscal General y Fiscal General Adjunto.
- Todas las funciones que competen de conformidad con el ámbito de aplicación de Procedimientos Administrativos y las que sean asignadas por el Fiscal General de la República o Fiscal General Adjunto.

### **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Es un Órgano de verificación, aseguramiento y consulta, concebido para agregar valor y mejorar las operaciones del Ministerio Público, aportando un enfoque objetivo, independiente, sistemático y disciplinado para mejorar la eficiencia y eficacia del mismo. Su objetivo primordial será examinar la gestión administrativa y financiera del Ministerio Público mediante Auditoría a Posteriori Conforme Reglamentación Interna Vigente en el Ministerio Público, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y demás Leyes de la República aplicables a la Auditoría a Posteriori que Realiza la UAI. Siendo atribución específica de la UAI las siguientes:

- Verificación objetiva y sistemática de las operaciones financieras, administrativas y de vigilancia en la gestión del Ministerio Público y preparar los informes correspondientes conteniendo comentarios, conclusiones y recomendaciones.
- Verificar la implementación de las medidas y acciones correctivas recomendadas mediante los informes de la Auditoría Interna.
- Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo de su dependencia.
- Supervisar el funcionamiento del Control Interno del Ministerio Público.

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, archivos, valores y documentos de la entidad pública respectiva, así como a otras fuentes de información relacionados con su actividad.
- Solicitar de cualquier funcionario o empleado, en la forma, condiciones y plazo que estime conveniente, informes, datos y documentos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar de funcionarios y empleados de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, asesoría y las facilidades que demande el ejercicio de la labor de Auditoría Interna.
- Cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de sus deberes, acordes con el ordenamiento jurídico vigente.

### **CONSEJO CIUDADANO**

El objeto principal del Consejo Ciudadano es desempeñar funciones consultivas y de apoyo a la gestión del Ministerio Público, el cual se integrará por:

- El Presidente del Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
- El Presidente de la Asociación de Medios de Comunicación.
- El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- Un representante de los Colegios Profesionales.
- Un representante del Sector Obrero Organizado.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Un representante del Sector Campesino Organizado.
- Un representante del Sector Femenino Organizado.

### **SUPERVISIÓN NACIONAL**

Siendo atribución específica de la Supervisión Nacional las siguientes:

- Planear, dirigir y evaluar el Sistema de Supervisión en el Ministerio Público; velar para que el ejercicio de las funciones y actividades de cada servidor sea el intrínseco determinado por cada perfil de cargo, a fin de garantizar el efectivo desarrollo de todos los cargos, en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando como superiores jerárquicos.
- Actuar de oficio o recibir denuncias sobre infracciones disciplinarias de todo tipo, investigarlas directamente, por medio del personal a su cargo.
- Formar el proceso de investigación llevando un orden cronológico debidamente foliado de las actuaciones realizadas y pruebas recabas, cuyos originales serán puestos a la orden del Tribunal Disciplinario, para que esté forme a su vez el que corresponda al inicio de su proceso, al efecto deberá conservar en sus archivos, copia autenticada del proceso remitido al Tribunal.
- Presentar la solicitud de imposición de sanción debidamente sustentada ante el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público, según el tipo de infracción.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Facultar a sus Agentes Delegados para presentar en su caso las solicitudes a que se refiere el numeral anterior; asimismo, la sustanciación de los procesos y la interposición de los recursos e impugnaciones que correspondan ante las autoridades superiores de la institución.
- Previo a la interposición del recurso de reposición, impugnar las resoluciones pronunciadas por los **Superiores Jerárquicos** en los procedimientos de sanción disciplinaria por conductas que constituyan infracciones leves ante el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- Previo a la interposición del recurso de reposición, impugnar ante el Consejo de Personal de la Carrera del Ministerio Público las resoluciones denegatorias que emita el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público en los casos que resuelvan procedimientos de sanciones por faltas menos graves o graves que no ameriten sanción de despido.
- Previo a la interposición del recurso de reposición, impugnar ante el Fiscal General de la República las resoluciones denegatorias que emita el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público en los casos que resuelvan procedimientos de sanciones por faltas graves que ameriten sanción de despido.
- Solicitar la revisión de lo actuado por el Consejo de la Carrera del Ministerio Público ante la Fiscalía General República, que desestimen la aplicación de la sanción impuesta por el Tribunal Disciplinario de la División de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- Apoyar a los **Superiores Jerárquicos** en la tramitación de procedimientos de investigación y sanción de infracciones leves.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Fomentar en todo el Ministerio Público la lucha contra la impunidad, la arbitrariedad y el abuso de poder, contribuyendo según su capacidad y recursos a la formación de una cultura de corrección y conducta responsable, para el mejoramiento continuo, en el cumplimiento de la misión institucional.
- Mantener permanentemente informado al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto del resultado de su gestión, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento; solicitando en su caso a la Unidad de Apoyo Técnico Jurídico de la División Legal de Fiscalía General, el auxilio pertinente a las funciones determinadas por el artículo 24 inciso 25 de la Ley del Ministerio Público.
- Vigilar que la atención a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos, relacionadas con el cumplimiento de la función de la entidad, se atiendan de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Enviar los informes de sus investigaciones individuales y resultados de sanción o absolución para ser agregados al correspondiente expediente de personal de la División de Personal del Ministerio Público. Igualmente procederá cuando reciba los informes de los superiores, con relación a investigaciones realizadas por ellos y sus resultados.
- Rendir un informe anual al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto sobre la situación disciplinaria del Ministerio Público, conteniendo las recomendaciones, sugerencias y propuestas pertinentes a propósito de su gestión.
- Las demás que le asigne el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Los procedimientos de investigación y la presentación de la solicitud de aplicación de la sanción, no podrán exceder de diez (10) días calendario, contados a partir de que la Supervisión tenga conocimiento de la falta.

**DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Siendo atribución específica del Departamento de Sistema de Información las siguientes:

- Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de sistemas de información para el desarrollo de la Institución, ejecutados con fondos propios o por entes donantes.
- Proporcionar mantenimiento y reparación al equipo de cómputo.
- Asesorar a la administración en las compras de equipo de cómputo.
- Brindar soporte técnico a usuarios.
- Capacitar en materia de manejo de computadoras y paquetes informáticos a personal de la Institución que lo solicite.
- Dar mantenimiento a la red de comunicación.
- Análisis, diseño y desarrollo de sistemas que se ajusten a las necesidades de la Institución.
- Participar en proyectos interinstitucionales en materia informática.
- Salvaguardar información de BD de la Institución.
- Mantenimiento de Sistemas de Información Existentes.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Fijar políticas en el uso de equipo de cómputo y red informática.
- Administrar la creación de usuarios de la red del Ministerio Público.
- Otras afines.

## **DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA**

El Departamento de Cooperación externa, coordinará con las diferentes direcciones del Ministerio Público, las políticas y procedimientos que fije la Fiscalía General de la República para la gestión y capacitación de fondos en pro del fortalecimiento de las diferentes dependencias, en las materias donde se identifique de manera prioritaria sus necesidades.

Conforme a las prioridades institucionales tendrá la responsabilidad de formular, administrar, armonizar, organizar y ejecutar los proyectos que al efecto se desarrollen para las actividades de fortalecimiento institucional tanto en cooperación técnica, financiera y de formación o capacitación que será financiados con fondos externos, sin perjuicio de la coordinación que en su caso deban brindar las dependencias beneficiarias de dichos procesos, siendo atribución específica del Departamento de Cooperación Externa, las siguientes:

- Fomentar la asistencia mutua en materia de asesoría técnica y financiera por medio de la cooperación con organismos nacionales o internacionales, con miras al fortalecimiento interinstitucional, así como asesorar a las máximas autoridades de la institución en los asuntos relacionados con su competencia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Establecer las políticas, estratégicas y procedimientos de cooperación que faciliten la ejecución de programas y proyectos en pro del fortalecimiento institucional.
- Coordinar de manera periódica con las demás dependencias del Ministerio Público a nivel nacional, la planificación estratégica continua para detectar necesidades que permitan la formulación de proyectos de manera ordenada.
- Formular y someter ante los Cooperantes programas, proyectos o solicitudes directas, conforme a las prioridades establecidas por las autoridades conforme a la detección de necesidades.
- Gestionar, administrar, controlar, ejecutar y evaluar la ejecución de fondos provenientes de los organismos Cooperantes para asistencia técnica y financiera en investigación, persecución penal, ciencia y capacitación.
- La programación, organización, formalización, ejecución y administración de los Procesos y Tareas para el desarrollo de los Proyectos de Arquitectura y Civil, de la Sección de Ejecución y Supervisión Física de Proyectos a su cargo.
- Conformar los expedientes de cada proyecto generado y un adecuado control fiduciario de los procesos administrativos que administra el Departamento.
- Coordinar reuniones y comisiones con los diferentes organismos y/o países cooperantes, a fin de dar a conocer las prioridades institucionales y mantener actualizados sobre el manejo de los fondos.
- Asesorar y coordinar los procesos de negociación, de los diferentes programas y convenios de cooperación externa.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Participar conjuntamente con las misiones internacionales en la supervisión y evaluación de proyectos como responsable de los mismos.
- Coordinar y promover la gestión internacional en materia de cooperación económica, financiera, técnica, tecnológica y científica.
- Representar por delegación en eventos y reuniones en materia de cooperación externa.
- Establecer los lineamientos y actividades necesarias para el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales relacionados con la función del Ministerio Público.
- Proponer con forme los diagnósticos de necesidades a la autoridad institucional, firma de acuerdos, convenios de cooperación para el fortalecimiento institucional o actividades de formación, previa coordinación con las dependencias interesadas.
- Participar por delegación en las negociaciones de tratado, convenios, acuerdos de asociación u otros, así como efectuar el seguimiento que corresponda.
- Colaborará con las autoridades competentes en la elaboración y estudio de proyectos de convenios a ser suscritos por el ministerio Público en el área de su competencia.
- Dar seguimiento a los compromisos internacionales que surjan de los Convenios Internacionales llevando al efecto el registro que corresponda, derivados de esos compromisos como Memorias, Reportes, Informes Internacionales a fin de contar con el correspondiente registro.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Actuar como nexo entre el Ministerio Público, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de Seguridad, la Academia y demás instituciones a nivel Local a efectos de gestionar proyectos conjuntos de Cooperación Internacional.
- Operar como enlace entre el Ministerio Público y las representaciones diplomáticas consulares y Misiones Internacionales acreditadas en el país y entre las instituciones de interés a nivel internacional.
- Estructurar y organizar los compromisos internacionales en el marco de los distintos foros y redes de los que forma parte el Ministerio Público.
- Coordinar la participación del Fiscal General, Fiscal General Adjunto y otros funcionarios y empleados del Ministerio Público, en los eventos internacionales que se realicen en el país y en el exterior sobre temas de su competencia.
- Velar por el trámite ágil eficaz y oportuno de los procesos de carácter internacional, que cursen traslados por parte de los Fiscales Generales de la República.
- Sugerir las acciones o vínculos internacionales que estime conveniente para el Ministerio Público.
- Coordinar con administración del Ministerio Público, los fondos requeridos como contraparte del desarrollo de los proyectos.
- Elaborar y ejecutar su Plan Operativo Anual.
- Cualquier otra función o atribución instruida por el Fiscal General o Fiscal General Adjunto.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**ESCUELA DE FORMACION DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Será el encargado de la dirección y desarrollo de un sistema de capacitación que oriente y forme a quienes ingresen a la institución, permanente o temporalmente; así como responsable de los procesos de formación continua, actualización y especialización del personal que ingresa al Sistema de Carrera, garantizando que la formación especializada sea certificada por Universidades Nacionales y Extranjeras; así como todas aquellas actividades y necesidades que se vayan identificando, para la evolución del Estado de Derecho, el desarrollo de las ciencias jurídicas, forenses y administrativas con el objeto de combatir la criminalidad en todas sus formas y manifestaciones, siendo atribución específica de la Escuela de Formación del Ministerio Público las siguientes:

- Diseñar y ejecutar los programas de inducción y capacitación inicial de todo el personal del Ministerio Público.
- Elaborar y ejecutar los programas de capacitación continua, sistemática y especializada, dirigida al personal del Ministerio Público con el objeto de perfeccionar sus conocimientos, desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para cumplir su papel de acuerdo con el perfil del cargo definido en el Manual de Clasificación de Cargos/Puestos; diagnósticos de detección de necesidades de capacitación y los planes de desarrollo de la carrera.
- Podrá cuando lo considere pertinente diseñar y ejecutar programas de capacitación conjunta para el personal del Ministerio Público, la policía, jueces, sociedad civil organizada u otras agencias involucradas con actividades de la Institución.
- Establecer un modelo educativo y de monitoreo que asegure la calidad de los programas y materiales de capacitación, para que los mismos sean utilizados en el

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

desarrollo de las funciones propias del personal asignado a las distintas Direcciones que conforman la institución.

- Monitorear los procesos que sean necesarios para la acreditación de títulos de especialización con las Universidades Nacionales y extranjeras.
- Conformar un cuerpo docente interdisciplinario que incluya tanto el personal del Ministerio Público como de la comunidad académica-científica.
- Desarrollar eventos orientados a la ampliación del conocimiento en forma de talleres, mesas de debate, disertaciones, seminarios, conferencias y otros eventos similares.
- Fomentar el intercambio de experiencias con entidades del Estado, particularmente con el sector justicia tanto a nivel nacional como internacional; así como el canje de publicaciones científicas que promuevan la cultura jurídica en el país para el desarrollo del Estado de Derecho.
- Elaborar un plan de capacitación con recursos nacionales y externos así como turnarlos a las dependencias correspondientes para la obtención de su financiamiento.
- Desarrollar el centro de información, documentación y archivo histórico del Ministerio Público.
- Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas por la Ley o el reglamento interno.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**OFICINA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y GESTION DE CALIDAD  
(OPEGEC)**

Cuyo objetivo fundamental será impulsar y gestionar efectivamente los procesos de modernización y mejoramiento, necesarios para el desarrollo de la planificación estratégica del Ministerio Público, apoyando con su labor efectiva al fortalecimiento de nuestras estructuras internas, mediante la planificación, readecuación, optimización y potenciamiento de los sistemas de gestión fiscal y administrativa por resultado como mecanismo para medir objetivamente las falacias en nuestros procesos interno, determinando las rutas y/o procesos a seguir para su solución y la eficiente utilización de los recursos necesarios para fortalecer nuestras capacidades institucionales; impulsando al efecto mediante sus propuestas concreta, una vez aprobada su gestión por Fiscalía General, la reestructuración de todos aquellos procesos de gestión interna que requieran atención, a fin de garantizar su simplificación, tecnificación y uniformidad, como instrumento para alcanzar las metas institucionales y con ello asegurar el éxito en la persecución penal y el combate afectivo de los delitos de crimen organizado, corrupción, contra la vida y demás tipos penales que son responsabilidad del Ministerio Público.

**OFICINA DE ESTUDIOS CRIMINALISTICOS**

Cuyo objetivo es el de documentar, preparar y rendir los informes sobre el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social; así como indicar sus efectos mediatos e inmediatos, analizando en general, el fenómeno de la criminalidad en el país, con el fin de desarrollar, diseñar y proponer actividades de investigación criminológica, que permitan desarrollar políticas de persecución criminal y con ello, elaborara los instrumentos requeridos para optimizar el manejo funcional coordinado del conjunto que suponen la Dirección General de Fiscalía, la Agencia Técnica de Investigación Criminal, la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico y la Dirección de Medicina Forense, como cuerpos de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

investigación, garantizando mediante el procedimiento científico de las cifras de actividad delictiva y la afectación que esta supone al entorno social responsabilidad de estas direcciones, el diseño de las estrategias y políticas oportunas requeridas por la Fiscalía General de la Republica, para asegurar la implementación del objeto estratégico institucional, consistente en Liderar la Política Contra La Criminalidad.

**UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCION  
(UFECIC)**

Cuyo fin será que por su medio se desarrolle una labor conjunta y coordinada, que propicie la investigación imparcial, el procedimiento, la aplicación de justicia y el castigo a los responsables de la comisión de los delitos de corrupción. Aplicando para ello, todas aquellas medidas que dentro del marco determinado por el convenio HONDURAS/OEA-MACCIH, permitan aumentar, a través de la experticia del personal de la MACCIH-OEA, la fuerza operativa del Ministerio Público, una investigación y persecución penal integrada que desarrolle la capacidad institucional; consolidando tanto el cumplimiento de la función encomendada a la MACCIH-OEA, como el de la carrera fiscal del Ministerio Público, para asegurar la Defensa y Protección de los Intereses Generales de la Sociedad, será responsabilidad de la UFECIC, el cumplimiento y la estricta observancia de las siguientes obligaciones:

- Recibir y registrar en forma automática las denuncias de su competencia.
- Investigar los hechos que le sean asignados a fin de darle continuidad a la aplicación de la justicia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Administrar, coordinar y supervisar en forma inmediata las actuaciones de los agentes del Ministerio Público, investigadores y demás personal asignado a la unidad.
- Orientar en los aspectos técnicos jurídicos, todas aquellas tareas que en conjunto con la UFECIC deban ser desarrolladas por los servicios de investigación criminal, unidades policiales, administrativas de investigación, pertenezcan o no éstas al Ministerio Público.
- Aportar los elementos de prueba y sustentar la acusación en juicio los que servirán de base a los tribunales para fundamentar el fallo que proceda. Solicitar el sobreseimiento cuando el caso lo amerite.
- Presentar y fundamentar las apelaciones que fueren procedentes, sustentando los mismos ante el tribunal respectivo.
- Presentar y fundamentar las casaciones o acciones de amparo que fueren procedentes, sustentando los mismos ante las correspondientes salas de la Corte Suprema de Justicia.
- Proponer al Fiscal General, las políticas, estrategias y disposiciones internas a fin de mejorar el funcionamiento de la unidad, e igualmente de las fiscalías a cargo del combate y lucha contra la corrupción.
- Para los efectos determinados en los artículos 3 y 5 del Mecanismo de Cooperación Bilateral, establecerá a través del enlace de la Fiscalía General de la Republica, las coordinaciones indispensables para definir los procesos de trabajo que involucren a las diferentes direcciones institucionales; asegurando el cumplimiento de los fines de la Investigación y Persecución Penal Integrada.

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Solicitar al Fiscal General la autorización que corresponda para gestionar los procedimientos de cooperación internacional requeridos para la realización de investigaciones, así como de las solicitudes de extradición cuando fuere necesario.
- Rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de las actividades realizadas.
- Coordinar y apoyar las actividades de las fiscalías especiales vinculadas con su actividad, al tenor de lo establecido en el artículo 7 párrafo segundo del Mecanismo de Cooperación Bilateral.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

**RECURSOS HUMANOS**

**DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Siendo atribución específica de la División de Recursos Humanos las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y sus Reglamentos.
- Diseñar la política de personal y proponerla al Fiscal General, para su aprobación.
- Establecer el sistema de clasificación de cargos y de sueldos, preparando los manuales respectivos.
- Formular las normas, criterios y tecnologías para el reclutamiento y selección del personal, sujetándose en todo caso, a lo dispuesto en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos.
- Practicar los concursos para los cargos en las fechas previamente establecidas y mantener un registro actualizado de los que resultaren aprobados.
- Elaborar los manuales e instrumentos que se aplicaran para evaluar los servicios del personal sometidos a este Estatuto y darle a esta evaluación el seguimiento respectivo.
- Instituir un sistema de capacitación, con el propósito de actualizar los conocimientos del personal sometido a este Estatuto y de entrenarlo en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, para que la presentación de los servicios sea más eficaz.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Llevar el registro de inelegibles y el registro de reingreso.
- Presentar al Consejo las solicitudes de imposición de la sanción de despido e intervenir en el procedimiento como representante de la Autoridad Nominadora.

### **TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

El Tribunal Disciplinario, tendrá las siguientes funciones:

- Formar los expedientes disciplinarios, llevando al efecto un archivo que estará a cargo de Secretaría del Tribunal, garantizando en todos los procesos administrativos formados una relación cronológica y la debida foliación en números y letras.
- Decidir sobre las impugnaciones que conforme el Estatuto y este Reglamento deba conocer a solicitud de Supervisión Nacional.
- Admitir o rechazar mediante resolución motivada y fundada en nuestro ordenamiento positivo, todo escrito, petición, diligencia y/o prueba de las partes y terceros que le sean presentadas.
- Ordenar las diligencias y notificaciones necesarias en la forma determinada por este reglamento, para asegurar el debido proceso.
- Señalar la fecha de la audiencia oral y realizarla para escuchar a las partes, recibir la prueba y dictar la resolución correspondiente. Excepcionalmente podrá realizar anticipos de prueba y podrá ordenar de oficio la práctica de nuevas pruebas, en cualquier momento antes del cierre de la audiencia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Emitir la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento disciplinario administrativo, en el cual se deberá dictar la correspondiente resolución como sanción(es) a imponer; o en su defecto, sobre la improcedencia del procedimiento disciplinario, en los casos planteados por la Supervisión Nacional, de conformidad a lo previsto por la Ley, el presente Estatuto y su reglamento general, en cuanto a la determinación de la responsabilidad administrativa que corresponda a los servidores y funcionarios sometidos al procedimiento; velando en todo momento por la estricta observancia de la legalidad y garantías individuales de éstos en los procesos disciplinarios administrativos.
- Resolver a más tardar el día siguiente de su planteamiento los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones definitivas.
- En caso de impugnación, posterior a la emisión de la resolución definitiva, en el caso de faltas menos graves y graves que no ameriten sanción de despido, deberá remitirse dentro de los siguientes cinco (05) días al Consejo de Personal de la Carrera del Ministerio Público, copia autenticada por el Secretario del Tribunal con una certificación contentiva de su resolución en cuanto la procedencia o improcedencia del procedimiento iniciado, para los efectos legales pertinentes.
- Si una vez resuelto el recurso de reposición contra caso de impugnación, posterior a la emisión de la resolución definitiva, en un procedimiento por falta grave que amerite sanción de despido, deberá remitirse al Fiscal General de la República, en el plazo de un (01) día, los antecedentes formados por el Secretario del Tribunal con una certificación contentiva de la resolución impugnada en cuanto la procedencia o improcedencia del procedimiento iniciado, para los efectos a su resolución en el plazo determinado por el Estatuto y su Reglamento.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Aplicar en la evaluación del procedimiento disciplinario las reglas determinadas por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y este Reglamento; y en forma subsidiaria las del proceso penal y/o administrativo en lo que corresponda.
- Notificar sus actuaciones y resoluciones en forma inmediata, personalmente o fijando cédula de notificación en su libro de notificaciones y agregando constancia de notificación vía correo electrónico a las partes interesadas en el expediente.
- Llevar un libro de asistencia y préstamo de expedientes, en el cual se deberán anotar diariamente las visitas y solicitudes de expedientes efectuadas por las partes.

## **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

El departamento está compuesto por cuatro secciones: Sección de Deducciones y Beneficios Sociales, Sección de Planillas, Sección de Trámite y Sección de Archivo, se realiza trabajo en equipo con la discrecionalidad que amerita cada caso, excelente atención al usuario, elaboración y emisión de constancias de forma inmediata, impresión de saldo de vacaciones, voucher, atención especializada a todas las áreas, elaboración de cálculo de beneficios sociales, planillas, archivo de documentación de cada expediente de empleado, presentación oportuna a cada una de las actividades encomendadas a cada sección.

### **Sección de Deducción y Beneficios Sociales**

Actualizar y realizar mensualmente las deducciones y los beneficios sociales a que tuvieron derecho los servidores del Ministerio Público y prepara los soportes de pago y la planilla de conciliación de valores.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Archivo**

Organizar, custodiar y llevar un registro de los expedientes de todo el personal del Ministerio Público, de manera sistemática y ordenada a efecto de servir de insumo para el sistema de carrera del servidor del Ministerio Público.

**Sección de Planillas**

Planificar y procesar mensualmente las planillas del personal por acuerdo y contrato de los empleados y servidores del Ministerio Público, con el fin de acreditar oportunamente los sueldos, salarios, aguinaldos, vacaciones, décimo cuarto y otras asignaciones correspondientes a cada servidor.

**Sección de Trámite**

Formular y dar trámite a las solicitudes que los empleados y servidores del Ministerio Público soliciten ante la División de Recursos Humanos, así como trasladar las notificaciones y demás comunicación que la División de Recursos Humanos gire a todo el personal del Ministerio Público.

**DEPARTAMENTO TÉCNICO Y DE DESARROLLO HUMANO**

Siendo atribución específica del Departamento Técnico y de Desarrollo Humano las siguientes:

- Reclutamiento y selección de personal.
- Evaluación psicométrica.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Entrevistas psicológicas y sociales.
- Investigación social y de antecedentes de seguridad.
- Apoyo en la coordinación de aplicación de pruebas de confianza.
- Inducción institucional al personal de reciente incorporación al Ministerio Público.

**DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y SALARIOS**

- Elaborar y actualizar los Manuales de Funciones y de Descripción de Puestos, acorde a los reglamentos de cada dependencia del Ministerio Público, como instrumentos de apoyo, que permitan contar con una adecuada descripción de las funciones de cada puesto, ubicado dentro de la estructura organizacional de la institución, siendo necesaria su revisión periódica, para que se adecúe a las necesidades del funcionamiento del Ministerio Público y que surjan con motivo de su modernización, crecimiento y mejora continua.
- Dar a conocer a todas las dependencias del Ministerio Público, las actualizaciones de los Manuales de Funciones y Descripción de Puestos, como instrumento técnico, orientado a establecer lo que cada servidor tiene que realizar, en cumplimiento de las atribuciones asignadas a las diferentes Fiscalías u Oficinas Administrativas, donde se desempeñan y en el puesto de trabajo que ocupan.
- Actualización de la Escala Salarial vigente, la cual debe revisarse cada dos (2) años, según el artículo N°56 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

del Ministerio Público, en virtud de ser la herramienta que permite una administración salarial, lo más racional, ordenada y objetiva posible, orientada a la consecución de los objetivos del Ministerio Público.

- Formular y aplicar un Reglamento que norme o regule el sistema de Clasificación de Puestos y el Régimen de Remuneraciones.
- Para mantener actualizado el Manual de Clasificación de Puestos, la División de Recursos Humanos a través del Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios, practicará auditorías de puestos y salarios así como diferentes estudios que sean necesarios, con el propósito de crear, modificar o eliminar Clases, así como reclasificar y reasignar los puestos cuando se comprobare que su clasificación inicial, fuere inadecuada o hubieren cambiado sus deberes y responsabilidades en forma permanente.
- Elaborar nuevos perfiles de puestos conforme a la creación de nuevas dependencias, estableciendo las funciones y tareas que se requieren, así como los requisitos mínimos de formación académica, conocimientos específicos, habilidades y competencias, entre otros.
- Emitir dictámenes técnicos a solicitud de la División Legal en lo referente a si procede o no la rotación de los empleados, servidores y funcionarios adscritos a la Dirección de Medicina Forense para cumplir con la finalidad de facilitar la administración del personal y garantizar un eficiente servicio.
- Revisión de los expediente enviados por el Departamento Técnico y de Desarrollo Humano, a fin de verificar si el aspirante reúne los requisitos exigidos para el puesto y acredita toda la documentación correspondiente para el ingreso a la institución.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Dar respuesta a las solicitudes presentadas por Supervisión Nacional y la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del Sector Justicia.
- Elaboración de bases de datos, actualización y reportes de asignaciones y rotaciones del personal fiscal a nivel nacional.
- Elaborar informes de análisis para realizar los diferentes movimientos de personal como ser ascensos, cambios de puestos, incrementos salariales, incrementos selectivos, reajustes salariales, reclasificaciones y otros.
- Elaborar informes de análisis para la Renovación de los Contratos Temporales de Prestación de Servicios, de todo el personal a nivel nacional que labora bajo esta modalidad.
- Elaborar informe de análisis para realizar contrataciones de interinatos, para sustituir a personal por incapacidades y vacaciones, asignado en las Fiscalías Regionales y Locales.
- Elaboración de impactos económicos por costos de vida, nombramientos, contrataciones u otros movimientos de personal, solicitadas por las autoridades superiores.
- Elaborar y presentar informes gerenciales relacionados con el análisis de puestos y la revisión de las remuneraciones mínimas, intermedias y máximas, acorde al Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, para apoyar el proceso de toma de decisiones de la División de Recursos Humanos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Elaborar y evaluar el Plan Operativo Anual de Trabajo, presentar Informes Anuales de labores y demás que sean solicitados.
- Elaboración de los protocolos de evaluación del desempeño a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación y Certificación de los Empleados y Servidores del Ministerio Público.
- Revisión y calificación de los protocolos de evaluación del desempeño y remisión al Departamento de Personal a fin de ser archivado en el expediente laboral de cada servidor.
- Revisión y clasificación de la evaluación del personal en periodo de prueba y remisión al Departamento de Personal a fin de ser archivado en el expediente laboral de cada servidor.
- Remisión a la Escuela de formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez” las necesidades de capacitación del personal, detectadas a través de la Auditoría de Puesto realizada a Nivel Nacional.
- Llevar un control actualizado en digital y físico de plazas vacantes, licencias remuneradas y no remuneradas del personal Fiscal y Administrativo.
- Llevar un control en digital y físico del personal que tiene asignación de plus salarial.
- Realizar el registro y actualización del organigrama institucional, dentro de la estructura del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFI).

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Realizar el proceso de Auditoria de Puestos a todo el personal que labora en la Institución a nivel nacional, en lo concerniente a las entrevistas de recopilación de datos, elaboración y actualización de perfiles de puesto.
- Actualizar periódicamente el Manual de Funciones y Atribuciones basado en la estructura organizativa del Ministerio Público.
- Atención al usuario interno y externo en lo concierne al proceso de contratación u otros movimientos de personal, así como los procedimientos que correspondan según sea el caso.
- Asistir a reuniones dentro de la Institución como fuera de ella, referente a las funciones del Departamento o en asistencia al Jefe de la División de Recursos Humanos.
- Realizar otras actividades vinculadas que sean asignadas por el superior jerárquico.

**PROGRAMA DE PROTECCION A TESTIGOS**

**PROGRAMA PROTECCIÓN A TESTIGOS**

Cuyo objetivo principal será brindar protección a los testigos en el Proceso Penal, que como consecuencia de su participación eficaz y efectiva en el mismo, sean admitidos al Programa, extendiéndose esta protección al núcleo familiar que se encuentre en situación de riesgo de acuerdo a la Ley y Reglamento.

**RELACIONES PÚBLICAS, EDUCACION Y COMUNICACIÓN**

**DIVISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Tendrá como objetivo fortalecer la operatividad del Ministerio Público a través de la implementación de una política de comunicación que asegure el alcance de objetivos y metas institucionales y coadyuve al fortalecimiento de la justicia penal y seguridad ciudadana.

Esta División tendrá como finalidad fortalecer la comunicación institucional, satisfacer las necesidades regionales desarrollando efectivamente un mecanismo institucional que garantice el respeto a la Libertad de Expresión y en definitiva la alianza estratégica requerida, entre este, los medios de comunicación, los formadores de opinión pública y la sociedad en general.

**Unidad de Comunicación Institucional**

La Comunicación Institucional implica las actividades orientadas al desarrollo de la comunicación en términos de imagen y mensajes a través de diversas herramientas, entre ellas: Elaborar el manual de identidad visual que incluya aspectos conceptuales, diseño de diversos materiales gráficos y visuales, la redacción de la memoria institucional anual y sobre todo la actualización de la página web, la Comunicación Institucional incluye también el trabajo con las redes sociales.

**Unidad de Relación con los Medios**

Identificar el interés de los periodistas, impulsar actividades que permitan una comunicación constante y fluida con la prensa que cubre la institución, monitoreo y seguimiento a notas relevantes relacionadas con los medios y que sean publicadas,

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

colaborar con la formación a los portavoces de la institución que en este caso serán los fiscales encargados de dependencias y uno de sus asistentes.

**Unidad de Atención Ciudadana**

Por la importancia y amplitud la atención ciudadana requiere de herramientas de comunicación propias y de una gestión particular. En tal sentido el trabajo va desde la atención de los ciudadanos en las propias oficinas del Ministerio Público, actualizaciones en la página web y redes sociales, el cumplimiento de las solicitudes en base a la Ley de Transparencia y eventuales atenciones de protocolo, por lo que se requiere de profesionales con vocación de servicio a cargo de la labor de esta unidad.

**Unidad de Comunicación Interna**

La comunicación interna se centra en el personal de la institución, en establecer las necesidades de la comunicación, reforzar la cultura organizacional en un marco total de respeto, buscar la empatía y crear un medio de apoyo a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas. Su gestión implica comunicar al usuario interno y después al usuario externo manteniendo una comunicación fluida y permanente.

Asimismo coadyuvar con las oficinas de recursos humanos y capacitación, así como, desarrollar las herramientas comunicativas internas como: revistas, manuales, entre otros.

**DIVISION LEGAL**

**DIVISION LEGAL**

Su objetivo general será establecer una adecuada y total coordinación de la estructura jurídica interna y externa del Ministerio Publico; viabilizando con ello, la estricta

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

observancia de la legalidad en todas las actuaciones, procedimientos y resoluciones que sean requeridos para atender las peticiones y problemática jurídica que surjan en las diferentes dependencias institucionales en el ámbito administrativo y jurisdiccional; impulsando de manera metódica y sistemática la conducción de todos los procesos incoados conforme a las disposiciones positivas del derecho sustantivo y adjetivo. La cual está conformada por seis unidades:

**Unidad de Asuntos Administrativos**

Tendrá a su cargo lo relativo al reconocimiento de la legalidad y el dictamen final de todos los procesos administrativos que correspondan a adquirir compromisos de gestión interna, relativos al análisis, preparación y suscripción de contratos, procesos de licitación, compra directa, demás adquisiciones y procesos de consultoría interna o externa, en los cuales pudiese tener interés el Ministerio Público a nivel nacional o internacional y que por tal motivo pudiesen comprometer el patrimonio institucional y hacer incurrir en responsabilidad a sus supremas autoridades.

**Unidad de Convenios y Asuntos Internacionales**

Tendrá a su cargo lo relativo al reconocimiento de la legalidad y el dictamen final de todos los procesos que correspondan al análisis, preparación y suscripción de convenios, acuerdos de cooperación interna o externa, en los cuales pudiese tener interés el Ministerio Público a nivel nacional o internacional y que por tal motivo pudiesen comprometer institucionalmente al Ministerio Público, Asimismo de los procesos relativos al trámite de las Asistencias Jurídicas Internacionales y la Coordinación de los Grupos Interinstitucionales en materia de Derechos Humanos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Unidad de Análisis a Normativa Interna**

Tendrá a su cargo el dictamen de reglamentos, manuales y protocolos; y demás consultas de carácter jurídico normativo, con apoyo directo a las peticiones de todas las Direcciones y Divisiones Institucionales. Esta unidad en sus actividades, a solicitud del Jefe de la División contará con la directa asesoría o coordinación de la Unidad de Consultoría Externa adscrita a Fiscalía General de la República.

**Unidad de Asuntos de Personal**

Tendrá a su cargo el análisis de todos los proyectos de resoluciones, informes y/o dictámenes, relativos a contratos de personal, régimen disciplinario, de suspensiones, procedimientos de despido y demás procesos administrativos de personal, desarrollando su actividad conforme a lo establecido en el régimen determinado por la institución; participando al efecto en todos los procesos de similar naturaleza desarrollados por toda las Direcciones y Divisiones Institucionales.

**Unidad de Apoyo Técnico Jurídico**

Tendrá a su cargo la revisión periódica, de los diferentes procesos de administración de personal observados por la División de Recursos Humanos, el Tribunal Disciplinario y por el Concejo de Personal de la Carrera del Ministerio Público, a fin de garantizar la estricta observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, reserva de Ley, derecho de defensa, igualdad, presunción de inocencia; pudiendo en su caso, intervenir directamente en los mismos mediante resolución motivada suscrita por el Fiscal General de la República, a fin de garantizar la estricta observancia de la legalidad y además el respeto a los principios fundamentales de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica. Esta actividad será desarrollada también a petición de Supervisión Nacional, de conformidad a lo

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

establecido en el régimen disciplinario determinado por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General.

**Unidad de Asuntos Jurisdiccionales**

Tendrá a su cargo la gestión y el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga intervención la División Legal por delegación de la representación con que actúa el Fiscal General de la República, ante los tribunales nacionales e internacionales.

Dentro de sus funciones están, proponer, elaborar, analizar y/o presentar proyectos de defensa, demanda y demás escritos que hayan de presentarse en los diferentes procesos que involucren los procedimientos administrativos y litigiosos, ordinarios o extraordinarios; informar periódicamente al Jefe de la División el estado y resultado de los procesos judiciales y administrativos en los que intervenga. Esta unidad en sus actividades, a solicitud del Jefe de la División contará con la directa asesoría o coordinación de los expertos en materia procesal de la Unidad de Consultoría Externa adscrita a la Fiscalía General de la República.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Tendrá como objeto recabar, conservar, difundir y proporcionar información al ciudadano solicitante, facilitándole, asimismo, el acceso al sistema nacional de información pública (SINAIP), recibiendo y dando curso a las peticiones que se presenten a nivel nacional, valiéndose al efecto, de la información contenida en el Portal de Transparencia del Ministerio Público y lo que no se contuviere en ésta, gestionará la aprobación de la Fiscalía General de la República; debiendo las Direcciones, Divisiones y Unidades Adscritas a Fiscalía General, que custodien la misma, una vez emitido el auto de curso por la Fiscalía General, facilitarla o emitir una opinión razonada motivando su criterio para la denegatoria

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

a su acceso, conforme a lo determinado en la Ley del Ministerio Público y siguiendo el procedimiento determinado, expresando las razones que pudieran comprometer el éxito de las investigaciones, las seguridad de los testigos, víctimas, servidores y funcionarios intervinientes en las mismas cualquier otra razón, que sustentare en criterios lógicos y vinculados a Ley, su denegatoria.

**ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

La Dirección de Administración tratándose de una Dependencia administrativa financiera del Ministerio Público, desarrolla en sus objetivos en estrecha vinculación horizontal con las demás Direcciones y dependencias de la Institución en apoyo a su gestión, siendo atribución específica de la Dirección de Administración las siguientes:

- Administra los recursos administrativos financieros de acuerdo con los objetivos y las políticas institucionales establecidas por el Fiscal General y Fiscal General Adjunto conforme a la legislación vigente.
- Autoriza las adquisiciones y aquellos documentos que impliquen obligaciones financieras, contabilidad de la institución, y gestionar la autorización de aquellas cuyos montos o características superen su autoridad, conforme con los planes y procedimientos establecidos.
- Planifica y coordina oportunamente con Presupuesto y Finanzas la obtención de los recursos financieros destinados a cumplir con los compromisos contraídos por la institución.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Elabora y propone al Fiscal General y Fiscal General Adjunto las políticas de adquisición y suministro de bienes e insumos del Ministerio Público para cada ejercicio económico y dispone su implementación, a través de los Departamentos y Secciones responsables de ejecutarlo.
- Elabora y propone políticas y planes de acción referidos a la infraestructura de la institución y acciones administrativas tendencias a proteger su patrimonio.
- Coordina con el Departamento de Presupuesto, la elaboración y composición del anteproyecto de Presupuesto Anual del Ministerio Público y gestiona su aprobación ante el Fiscal General y Fiscal General Adjunto.
- Imparte instrucciones a las dependencias que integran la Dirección de Administración para la elaboración de los planes de adquisición, financiero y caja; priorizando los requerimientos financieros acordes con los objetivos y metas institucionales previstos en el Presupuesto.
- Supervisa y coordina la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Financiero de cada ejercicio fiscal y los somete a consideración del Fiscal General y Fiscal General Adjunto para su aprobación.
- Presenta el Plan Operativo Anual para su aprobación por el Fiscal General y Fiscal General Adjunto.
- Aprueba las transferencias de recursos solicitados, siempre y cuando se hallen debidamente documentados.
- Solicita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para cada Licitación Pública o Concurso de Ofertas, a las máximas autoridades de la Institución.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Propone al Fiscal General y Fiscal General Adjunto proyectos de reestructuración organizativa para regular el funcionamiento y la estructura de las dependencias que conforman la Dirección de Administración.
- Orienta, monitorea y controla la ejecución del presupuesto anual consolidado de la institución.
- Supervisa los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto de la institución, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes de las dependencias respectivas.
- Informa a Presupuesto, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- Eleva a consideración del Fiscal General y Fiscal General Adjunto las propuestas de resoluciones, reglamentaciones y circulares, en materia de política administrativa financiera y vigilar su implementación, una vez aprobadas.
- Autoriza la realización de inventarios de bienes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Vela por el patrimonio de la institución, conforme con las disposiciones vigentes y a métodos reconocidos y usuales.
- Promueve el uso racional de los recursos propios y aquellos provenientes de otros fondos públicos que le sean asignados.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Analiza la información suministrada por los estados contables y financieros, a fin de que puedan tomarse las acciones administrativas y financieras preventivas o correctivas.
- Evalúa la información administrativa financiera de los Administradores Regionales y Delegados de Direcciones para su posterior validación y consolidación.
- Supervisa y evalúa los resultados de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera de la institución.
- Asesora a las demás áreas de la institución en cuanto a la organización, racionalización y optimización en el uso de los recursos institucionales.
- Orienta y controla, a través de sus áreas operativas, el sistema administrativo y financiero en las Administraciones Regionales y Delegados de Direcciones, en cuanto a la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.
- Aprueba y expide a quien corresponda datos e informes presupuestarios, financieros y contables actualizados.
- Administra adecuadamente los sistemas informáticos a su cargo y sugiere las necesidades de mantenimiento y mejoramiento continuo de dichas herramientas (Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Sistema de Contabilidad, Sistema de Tesorería, Sistema de Contrataciones Pública.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Tendrá a su cargo la planificación operativa y presupuestaria a nivel nacional, coordinará técnicamente la elaboración del anteproyecto plan-operativo-presupuesto (POA), así como la elaboración del presupuesto general de la Institución en base al techo aprobado por la Secretaria de Finanzas y por el Congreso Nacional.

- **Área Planificación:**
  - Formular el anteproyecto del Plan Operativo Anual con la participación de las diferentes oficinas del Ministerio Público y remitirlo a la Dirección de Administración.
  - Reformular el Plan Operativo Anual, de acuerdo al presupuesto asignado.
  - Ingresar el Plan Operativo Anual al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), relacionado con los objetivos estratégicos y resultados de gestión.
  - Ingresar al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), los resultados de producción a nivel de programa y los intermedios a nivel de Actividad con sus respectivos costos.
  - Ingresar al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), la reformulación del Plan Operativo Anual de acuerdo al presupuesto asignado.
  - Ingresar mensualmente al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), la ejecución física y financiera, de acuerdo a los resultados de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

producción e intermedios programados y los montos de recursos ejecutados para alcanzar los mismos.

- Ingresar trimestralmente al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), la ejecución del plan, de acuerdo a lo programado y los montos de recursos ejecutados para alcanzar el mismo.
- Llevar el control de la ejecución de los planes de trabajo mediante evaluaciones trimestrales del Plan Operativo Anual.
- Participar en la elaboración de planes y proyectos que se formulan en el Ministerio Público.
- Brindar asesoría técnica a los niveles operativos en lo relativo a la planificación, formulación y evaluación del Plan Operativo de cada dependencia.
- Realizar la recolección de datos, los cuales son utilizados con el fin de elaborar la formulación y evaluación del Plan Operativo Anual.
- Enviar en los primeros diez días de cada mes al oficial de enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública, los informes de evaluación física y financiera de los resultados de producción e intermedios (SIAFI) del Ministerio Público.
- Participar en reuniones con las autoridades del Ministerio Público; así como con representantes de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección de Planificación (dependencia de la Secretaría de Coordinación General de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

Gobierno) para analizar el anteproyecto del Plan Operativo Anual de la Institución.

- **Área de Presupuesto**

- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto que expresa financieramente el Plan Operativo Anual y remitirlo a la Dirección de Administración.
- Elaborar el presupuesto del Ministerio Público, en base al techo asignado por la Secretaría de Finanzas y aprobado por el Congreso Nacional.
- Ingresar el Presupuesto Aprobado por Programa y Actividad al Sistema de Administración Financiera (SIAFI).
- Solicitar a la Secretaría de Finanzas la transferencia de recursos, con una programación trimestral de cuotas de compromiso y desembolsos mensuales por medio del Sistema de Administración Financiera (SIAFI).
- Llevar el control de la ejecución presupuestaria, por cada uno de los objetos y fondos que maneja el Ministerio Público (VAM).
- Realizar los movimientos entre las cuentas/objeto de las actividades, sub-programas y de los programas en cada uno de los fondos del Ministerio Público (VAM).
- Realizar las ampliaciones presupuestarias en cada una de las cuentas/objeto de los fondos del Ministerio Público (VAM).

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Enviar a la Dirección de Administración en los primeros diez días de cada mes, el Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria, por objeto de gasto y programa de cada fondo, conciliado con el Departamento de Contabilidad.
- Enviar en los primeros diez días de cada mes al Oficial de Enlace con el Instituto de Acceso a la Información Pública, los informes mensuales de ejecución presupuestaria del Ministerio Público.
- Realizar la asignación presupuestaria a las solicitudes de compra de cada oficina y fondo del Ministerio Público.
- Realizar la revisión de las órdenes de compra de cada oficina y fondo del Ministerio Público.
- Revisar las órdenes de pago en cuanto al monto y estructura presupuestaria del Ministerio Público.
- Asignación presupuestaria a cheques liquidables de cada oficina y fondo del Ministerio Público.
- Preparar informes y presentaciones sobre asuntos que competen al área presupuestaria del Ministerio Público.
- Participar en reuniones con las autoridades del Ministerio Público; así como con representantes de la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Planificación (dependencia de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno) para analizar el Anteproyecto de Presupuesto.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Elabora los Estados Financieros Básicos (Balance de situación financiera, estado de ingresos y gastos, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, estados financieros consolidados, políticas contables utilizadas y demás notas explicativas) con información fiable y oportuna que facilite la toma de decisiones, elaborar conciliaciones bancarias con el propósito de comparar que las operaciones monetarias sean coincidentes entre los registros contables y bancarios, preparar las partidas de comprobantes de entradas contables, elaborar los auxiliares contables de las cuentas por: cobrar, pagar, retenciones de impuestos, bienes capitalizables y de ingresos; asimismo, la codificación y elaboración de órdenes de pago a favor de proveedores, contratistas y empleados con la finalidad de que se aprueben los pagos por concepto de los compromisos contraídos por la Institución; periódicamente se elaboran informes, a los Organismos Contralores del Estado y a otras Instituciones públicas y privadas.

- Emitir los comprobantes de retención de impuestos (sobre la venta y sobre la renta) a proveedores de bienes y servicios, producto de la elaboración de órdenes de pago; asimismo se emiten las constancias de solvencia de cuentas por cobrar a solicitud del departamento de personal o a solicitud de los servidores de la institución, la cual es necesaria para efectos de liquidación de prestaciones laborales o para otros fines que el interesado estime conveniente.
- Se procesan las solicitudes y liquidaciones de adelantos de pago, como ser: cheques liquidables, fondos reintegrables, fondos de cajas chicas y fondos de combustible.
- Para la elaboración de los Estados Financieros, auxiliares contables y demás informes, el Ministerio Público cuenta con un sistema administrativo financiero que está integrado por diferentes módulos, que son operados por los usuarios para

---

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

procesar las transacciones administrativas y producir la información contable y financiera, necesaria para la obtención de dichos informes.

- Tendrá a su cargo garantizar que la documentación administrativa cumpla con los procesos contables de codificación, clasificación, registro y análisis.

## **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

El Departamento de Compras y Suministros tiene como función principal realizar las compras de materiales, equipo y suministros para proveer a las diferentes unidades del Ministerio Público, amparados de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, Ley del Presupuesto General del Estado y Reglamento de Compras del Ministerio Público, siendo atribución específica del Departamento de Compras y Suministros las compras de materiales, equipo y suministros para proveer a las diferentes unidades de la Institución.

### **Departamento de Pagaduría**

Tendrá a su cargo, tendrá a su cargo brindar un servicio de pago a los servidores y empleados del Ministerio Público y proveedores.

### **Delegados Administrativos en Medicina Forense, DLCN y ATIC.**

Realizar la planeación, dirección y control oportuno de los recursos financieros y materiales de la DLCN y ATIC, para el cumplimiento de sus requerimientos logísticos, a fin de brindar una administración eficiente.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Departamento de Control de Bienes**

Tendrá a su cargo, controlar, asignar, codificar y registrar los bienes de la Institución.

**Administradores Regionales**

Realizar y controlar todas las acciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

El Departamento de Servicios Generales, identificado como DSG, tendrá como objetivo apoyar la realización del quehacer Institucional, a través de acciones preventivas y correctivas de reparación, conservación y mantenimiento de edificios, vehículos, equipo y demás bienes de la Institución; gestionando además los servicios de: telefonía, reproducción de documentos y conserjería en el ámbito de su competencia.

**Funciona a través de las siguientes áreas:**

- Sección de Transporte
- Sección de Aseo
- Sección de Mantenimiento de Edificios
- Sección de Mantenimiento Vehicular
- Sección de Reproducción
- Sección de Conserjería
- Sección de Telefonía.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

**AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL (ATIC)**

**DIRECCION AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL**

La ATIC tendrá las atribuciones siguientes, siempre bajo la dirección técnico-jurídica del correspondiente Agente de Tribunales:

- Investigar, de oficio o por denuncia, la comisión de los delitos que se señalan en el Artículo 41 de esta Ley, identificar a los presuntos responsables, así como reunir, asegurar y ordenar las pruebas, efectos y demás antecedentes y elementos necesarios para la correcta, objetividad y eficiente averiguación de los hechos.
- Asistir al lugar de los hechos o escena del crimen, conjuntamente con el personal técnico de la Dirección de Medicina Forense, a efecto de que no se modifique el estado de las cosas, recolectar todo lo relacionado con el hecho punible y practicar, en la misma, los exámenes, inspecciones, planos, fotografías y demás diligencias técnicas pertinentes, que hagan constar el estado de las personas, cosas y lugares, hacia el éxito de la investigación.
- Si fuere necesario, clausurar previamente el local en que se cometió el delito o en el que se suponga que alguno se ha cometido, evitar que las personas se alejen del mismo o ingresen a él o al lugar inmediato antes de concluir las primeras diligencias y retener, por el termino de Ley, a las personas cuyas declaraciones deban recibirse y puedan ser útiles para la investigación.
- En el curso de la investigación, recoger las evidencias, pruebas y demás antecedentes, que tengan importancia para el éxito de las mismas.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Cumplir la orden escrita de la incomunicación del sospechoso, emitida por el Fiscal respectivo y cuando fuesen varias personas, evitar que se pongan de acuerdo entre sí o con terceras personas, en forma que entorpezcan o distorsionen la investigación. En todo caso, la incomunicación no podrá exceder del término de Ley según el caso, ni impedir la comunicación con su abogado defensor.
- Recibir la declaratoria del sospechoso con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece.
- Interrogar a todas las personas que puedan proporcionar información y datos de interés para la investigación y practicar los reconocimientos, reconstrucciones e inspecciones.
- Efectuar todos los exámenes y pesquisas que juzgue oportunas; con estricto respeto de los derechos constitucionales del investigador.
- Solicitar la práctica de pericias de toda naturaleza, pudiendo recomendar la colaboración de técnicos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos especiales, mismos que prestarán juramento conforme a la Ley.
- Solicitar al Fiscal respectivo la asistencia de intérpretes cuando fuere necesario, quienes prestarán juramento conforme a la Ley.
- Utilizar las técnicas especiales de investigación establecida en la Ley y los tratados y convenciones internacionales ratificados por Honduras, para el cumplimiento de sus funciones.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Solicitar la colaboración de otras autoridades, las que no podrán negarlas sin incurrir en responsabilidad.
- Poner en conocimiento y coordinar con las Unidades Especializadas del Ministerio Público, las actuaciones en caso de hechos relacionados con el crimen organizado.
- Las funciones que en el Código Procesal Penal le atribuyan a la Dirección Nacional de Investigación Criminal, en lo que fuere aplicable y las demás establecidas en la Ley del Ministerio Público y sus Reglamentos.
- Cualquier otra diligencia investigativa que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD SEXUAL**

**Grupo de Investigación de Delitos Contra la Vida:**

Tendrá como atribución la investigación de hechos relacionados al delito de Asesinato, Parricidio, Homicidio, Femicidio, Magnicidio de Jefe de Estado o de Gobierno Nacional o Extranjero y Genocidio.

**Grupo de Investigación de Delitos Contra la Libertad Sexual:**

Tendrá como atribución, la investigación por hechos relacionados con los delitos de Violación, Pornografía Infantil y Trata de Personas.

División de Recursos Humanos  
Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios

---

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA  
ADMINISTRACION PÚBLICA Y PATRIMONIAL**

**Grupo de Investigación de Delitos Contra la Administración Pública:**

Tendrá como atribución, la investigación de hechos relacionados con los delitos de Defraudación Fiscal, Contrabando y Prevaricato.

**Grupo de Investigación de Delitos Contra la Propiedad y la Fe Pública:**

Tendrá como atribución, la investigación de hechos relacionados con los delitos de robo de vehículos, automotores terrestres, naves Aéreas, buques y otros bienes similares, robo de ganado mayor, falsificación de moneda y billetes de banco.

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO  
Y TERRORISMO**

**Grupo de Investigación Contra el Narcotráfico:**

Tendrá como atribución, la investigación de todos los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes; funcionará en coordinación con la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico para potencializar la estructura, dinamizar la gestión y fortalecer las capacidades en el campo de investigación del Ministerio Público contra este flagelo.

**Grupo de Investigación Contra el Lavado de Activos:**

Tendrá como atribución, la investigación de hechos relacionados al delito de lavado de activos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Grupo de Investigación Contra el Secuestro, la Extorsión y la Asociación Ilícita:**

Tendrá como atribución, la investigación de hechos relacionados a los delitos de secuestro, extorsión y asociación ilícita.

**Grupo de Investigación Contra el Terrorismo y Delitos Relacionados con Armas de Guerra:**

Tendrá como atribución, la investigación de hechos relacionados a los delitos de terrorismo y armas de guerra.

**DEPARTAMENTO TECNICO-CIENTIFICO**

**Grupo de Investigaciones Tecnológicas:**

Tendrá a su cargo la correcta recolección de evidencia digital, electrónica, cibernética, videos, fotografía, fonética, uso, actualización y desarrollo tecnológico en el área audiovisual, internet, cartografía, sistemas informáticos, realidad virtual, etc.; así como el tratamiento de la misma y su experticia.

**Grupo de Análisis Financiero y Contable:**

Tendrá a su cargo el manejo de toda la evidencia financiera y contable, sus análisis y experticias.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Grupo de Reconocimiento y Avalúo de Bienes:**

Tendrá a su cargo el reconocimiento y avalúo de bienes relacionados a la investigación de delitos.

**Grupo de Morfología Facial:**

Tendrá a su cargo la elaboración de retratos hablados y reconstrucciones faciales de los sospechosos con métodos artísticos, técnicos y científicos aplicados.

**Grupo de Investigación para el Procesamiento de la Escena del Crimen:**

Tendrá a su cargo el desplazamiento al lugar de los hechos denunciados o conocidos, análisis de la escena, fijación, recolección, embalaje y registro de indicios, y su posterior traslado a los laboratorios para su análisis o al almacén de evidencias para su custodia.

**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Y ESTUDIOS  
CRIMINOLÓGICOS**

**Grupo de Análisis Estadísticos:**

Será su responsabilidad documentar, preparar y rendir los informes estadísticos periódicos que sean pertinentes, entregando los mismos a la Dirección de la ATIC, con copia a la Fiscalía General de la República y a la Dirección General de Fiscalía. El proceso de estadística criminológica debe comprenderse como el instrumento de catalogación y sistematización cuantitativo de la incidencia criminal, así como, el estudio de los datos concernientes a la actividad criminal y la ubicación geográfica y social de su población, para lo cual, elaborará diagnósticos y mapeos de zonas con alta incidencia delictiva.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Grupo de Estudios Criminológicos:**

Tendrá a su cargo el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, sus efectos y en general el fenómeno de la criminalidad en el país. Asimismo, tendrá como objetivo elaborar estudios criminológicos, determinar sus causas y efectos, para con ello presentar diagnósticos y en su caso hacer publicaciones del Ministerio Público, para fijar las bases de adopción de políticas objetivas de persecución criminal.

**DEPARTAMENTO DE APOYO ESTRATEGICO, OPERACIONES ESPECIALES  
Y COMUNICACIONES**

**Grupo de Apoyo Estratégico:**

Tendrá como función dentro de las unidades establecidas el proceso sistemático de recolección, evaluación, análisis y difusión de información relacionada a los casos graves o de gran impacto social, en coordinación con la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico para potencializar la estructura, dinamizar la gestión y fortalecer las capacidades en el campo de investigación del Ministerio Público.

**Grupo de Operaciones Especiales:**

Tendrá como función, apoyar operativamente las funciones de los otros departamentos, colaborando con la planificación y ejecución de operaciones que revistan un nivel de riesgo o peligrosidad para sus funcionarios, tales como capturas, allanamientos, inspecciones, registros, etc.; de igual manera establecerá la planificación, procedimientos, protocolos de operaciones, así como el uso, actualización y control de la base de datos y comunicaciones de la institución; valiéndose al efecto de las herramientas de desarrollo tecnológico de la ATIC en las áreas de audiovisuales, señales, internet, cartografía, sistemas informáticos, etc.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Grupo de Comunicaciones:**

Tendrá como función facilitar el intercambio de información en los campos investigativos y operativos de manera rápida, fluida y efectiva entre los miembros de la ATIC, a través de los medios de comunicación disponibles; analizando, recolectando, difundiendo e intercambiando la información a lo interno de la institución, igualmente con otros organismos nacionales y/o extranjeros.

**UNIDAD DE INVESTIGACION DE CASOS SENSIBLES**

Unidad dependiente de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, creada con la finalidad de investigar casos extremadamente sensibles, determinando mediante estudios la clasificación de casos de alto impacto para la sociedad.

**UNIDAD DE INVESTIGACION DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES**

Tendrá a su cargo el conocimiento e investigación de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea del sexo femenino, ya sea que concurran o no las condiciones particulares que determinan el tipo penal de Femicidio.

División de Recursos Humanos  
Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios

**MEDICINA FORENSE**

**DIRECCION DE MEDICINA FORENSE**

Corresponde a la Dirección de Medicina Forense practicar las autopsias de conformidad con la Ley; llevar a cabo los exámenes físicos, clínicos, fisiológicos, psiquiátricos, psicológicos o de otra naturaleza, dentro del campo médico forense y que requiera el Despacho del Fiscal General de la Republica o cualquiera de las otras direcciones, departamento o dependencias del Ministerio Público y los órganos judiciales.

**DEPARTAMENTO DE CLINICA FORENSE**

Tendrá como atribución, la evaluación clínica de víctimas, sospechosos e imputados a efecto de determinar lesiones físicas, así como la obtención de elementos de prueba que puedan obtenerse de la evaluación en cumplimiento a las órdenes que en el ámbito de su competencia emitan los despachos fiscales y demás operadores de justicia. Es el único ente responsable de la realización de evaluaciones clínicas de víctimas, sospechosos e imputados y en las clínicas locales de los levantamientos cadavéricos, el cual estará dividido en las siguientes secciones:

**Sección de Clínica Forense:**

Su finalidad es la atención primaria y la evaluación física de personas que son remitidas a la Dirección de Medicina Forense en condición de víctimas, sospechosos, o imputados, como consecuencia de la comisión de hechos delictivo; así como, otros en los que se requiera la evaluación medico clínica para efectos legales. Se organizara en turnos que permitan la atención de víctimas, sospechosos e imputados durante las veinticuatro (24) horas del día.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Odontología Forense:**

Su finalidad es el desarrollo de los procedimientos clínicos de odontología forense, que sean requeridos en la investigación criminal por las autoridades competentes; asimismo, es responsable de las evaluaciones y valoraciones relacionadas en los procesos a nivel del sistema estomatognático humano, casos de mala praxis odontológica, evaluaciones de huellas de mordeduras y estimaciones de edad.

**DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA FORENSE**

Tendrá como atribución, el manejo de cadáveres donde la forma o manera de muerte sea por condiciones violentas o sospechosas; por tanto incluye los levantamientos cadavéricos, procesos de autopsias, inhumaciones, inspecciones de cadáveres y otros, el cual estará dividido en las siguientes secciones:

**Sección de Morgue:**

Tendrá como función la realización de los levantamientos cadavéricos, autopsias, exhumaciones, inspecciones de cadáveres e inhumaciones que requieren los despachos fiscales, autoridad judicial u otra institución ligada a la investigación criminal.

**Sección de Radiología Forense:**

Tendrá como función la aplicación de las radiaciones ionizantes o rayos X, con fines criminalísticas, asistiendo de manera auxiliar a los estudios odontológicos, anatomopatológicos, lesionológicos, antropológicos y otros concernientes a la DMF.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Identificación Humana:**

Tendrá como función la gestión del proceso de identificación de los cadáveres remitidos a la DMF. Contará con un equipo de Necrodactiloscopia Forense, quienes serán los responsables de la identificación de personas a través de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares, es decir huellas plantares y palmas, de cadáveres de personas desconocidas que ingresan a la morgue. Además tendrá adscrito el equipo de antropólogos forenses, que corresponderá el estudio de los restos óseos y cuerpos esqueletizados, que tiene por finalidad establecer la identificación de los individuos, determinar la causa de muerte, edad, sexo, raza, estatura, y demás datos de interés, que sirvan para ayudar a los investigadores en la identificación humana.

**Sección de Histopatología Forense:**

Tendrá como función especializada el estudio de las células, tejidos y órganos alterados cuya finalidad es auxiliar en el estudio de la causa de muerte de una persona, determinar reacción vital y lesiones a nivel de tejidos y órganos.

**Sección de Fotografía Forense:**

Su finalidad es registrar y reproducir la totalidad de los elementos cromáticos que se generan durante la práctica de las autopsias médico legal, autopsias orales, exhumaciones y otras actividades relacionadas con patología forense, asegurando la exactitud y nitidez de las imágenes.

## **DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS Y DE CIENCIAS FORENSES**

Tendrá como atribución, la realización de coordinaciones, evaluaciones y supervisión de las pericias de todos aquellos indicios y evidencias recolectados en escenas de hechos delictivos, así como las relacionadas a la investigación criminal en áreas de Balística, Químico-Toxicología, Serología y Genética Forense, Marcas y Patrones, Documentología Forense, Biología, Análisis de Video y Fotografía, Dactiloscopia, Control y Registro de Evidencias y otras que se relacionen con la criminalidad y ciencias forenses. El laboratorio será el único ente autorizado para certificar y validar la realización de pericias y emisión de dictámenes de otros laboratorios de entidades externas. El departamento estará integrado por los siguientes laboratorios, que a su vez tendrán adscritos laboratorios especializados de la siguiente manera:

### **LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS:**

#### **Laboratorio de Balística:**

Cuya finalidad es la identificación y rastreo de cualquier munición o elemento relacionado que tenga participación o comisión de un hecho delictivo, así como el análisis científico de la escena del crimen en lo relacionado a la balística y de efectos como el análisis de daños, ubicación, posición, trayectoria de los elementos que participaron en la situación o suceso. Igualmente, le corresponde realizar peritajes en reconstrucción de hechos, de vehículos impactados por proyectiles, casquillos y balas de armas de fuego, análisis de fotografías y planos, así como el registro y rastreo de armas en base de datos o sistemas informáticos y la correlación de casos a través de IBIS (Sistema Integrado de Identificación Balística) generando en consecuencia informes, en la forma y periodicidad que la autoridad competente al efecto requiera.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Laboratorio de Documentología Forense:**

Tiene como objeto estudiar, analizar y establecer mediante una metodología propia e instrumental adecuada, la autenticidad de documentos mercantiles, documentos acreditativos de edad o condición, documentos provenientes de entes impresores, sellos secos y húmedos, papel moneda, marcas de fierro impresas en ganado, etiquetas de marcas de ropa, autenticidad de videogramas, discos compactos (CD,DVD), cassettes y determinar cuando sea posible la identificación y su asociación con un ejecutante las características de la escritura.

**Laboratorio de Marcas y Patrones:**

Tiene como fin primordial el análisis y estudio de numeraciones de vehículos, numeración de todo tipo de maquinaria, mecánica y electrónica, huellas y rastros de calzado, vehículo y cualquier otro tipo de huella provocados por objetos contusos.

**Laboratorio Video y Fotografía:**

Tiene como función la recolección, conservación y análisis científico de los videos provenientes de circuitos cerrados, televisión, sistemas públicos y privados y de todo tipo de dispositivos de almacenamiento electrónico y digital para comparar e identificar sospechosos, secuencias de video, exportaciones de fotogramas, clarificación y aislamiento de eventos registrados por cámaras de video, así como autenticación de imágenes y videos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Laboratorio de Dactiloscopia:**

Tendrá como función el estudio, clasificación, archivo y recuperación de las impresiones dactilares que aparecen en las falanges distales de los dedos de las manos, así como palmares y plantares con fines de identificación de personas.

**LABORATORIOS FORENSES:**

**Laboratorio de Biología Forense:**

Tendrá como función el análisis tricológico para determinar el origen y procedencia, comparación tricológica, así como el almacenaje y custodia de patrones tricológico, análisis taxonómico de insectos en sus estadios maduros e inmaduros tanto terrestres y acuáticos, tejidos vegetales, fauna, fibras textiles y tamizaje de muestras de suelo.

**Laboratorio Químico-Toxicológico:**

Tiene como objeto fundamental detectar, aislar, identificar, cuantificar, comparar y evaluar sustancias químicas, evidencias físicas y especímenes biológicos de interés en la investigación criminal, proporcionando información acerca de sus propiedades, efectos y mecanismos toxico-dinámico y toxicocinéticos.

**Laboratorio de Serología y Genética Forense:**

Tiene como objetivo la realización de los análisis físicos, químicos, microscópicos, serológicos, incluyendo entre otros, pruebas de embarazo, VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana) ITS (Infecciones de Trasmisión Sexual), presencia de semen y/o espermatozoides, establecer presencia de fluidos biológicos (sangre, semen, saliva), así

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

como determinar biológicamente la filiación, comparar perfiles genéticos e identificar genéticamente individuos.

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MENTAL FORENSE**

Tendrá como atribución, la realización de las evaluaciones psiquiátricas, psicológicas y sociales de las víctimas, sospechosos e imputados a efecto de determinar trastornos mentales y de la personalidad, así como la evaluación de las condiciones sociales, en cumplimiento a las órdenes que en el ámbito de su competencia emitan los despachos fiscales, jueces y de más operadores de justicia.

**Sección de Psiquiatría Forense:**

Su finalidad es la práctica de evaluaciones psiquiátricas forenses, de víctimas, sospechosos o imputados de presuntos ilícitos penales, así como otras que sean requeridos por orden judicial o despachos fiscales, a efecto de determinar el estado mental, capacidades mentales, enfermedades mentales, daños psiquiátricos e indicadores de peligrosidad social.

**Sección de Psicología Forense:**

Su finalidad es la realización de evaluaciones psicológicas forenses, de víctimas, sospechosos e imputados en hechos presuntamente delictivos, así como la evaluación de otras personas que el caso amerite; con el objeto, de establecer personalidad, coeficiente intelectual y organicidad a requerimiento de los distintos despachos fiscales, órganos jurisdiccionales o la sección de psiquiatría forense.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Trabajo Social:**

Su finalidad es la investigación social forense de hechos criminales para determinar el entorno social, la estructura y dinámica familiar, las condiciones económicas, vivienda, laborales y educativas de las víctimas, sospechosos e imputados, así como otras personas a requerimiento de los despachos fiscales y órganos jurisdiccionales del país.

**DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**

**DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**

Es una dependencia especializada, dedicada a la investigación de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Delitos Conexos y otros. Sus investigaciones deberán ser realizadas de manera profesional y científica bajo la dirección técnica y jurídica de los Fiscales del Ministerio Público; y su personal, estará en todo momento, sin excepción, sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS**

Tendrá como atribución, la investigación estratégica de todos los delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Delitos Conexos, funcionará con la cooperación de las Fuerzas Armadas de Honduras y en casos específicos con apoyo de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para potencializar la estructura, dinamizar la gestión y fortalecer las capacidades de investigación contra este flagelo.

División de Recursos Humanos  
Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios

---

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAVADO DE ACTIVOS E  
INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

Le corresponderá la Dirección, la orientación, coordinación y ejecución estratégica inmediata de la investigación patrimonial en cumplimiento de la Ley de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, en el ámbito de sus competencia de aquellos hechos que tengan relación con la investigación especializada y delitos conexos precedentes, siempre y cuando de los mismos pueda sospechar que se originan de actividades del Narcotráfico, Tráfico Ilícito de Drogas entre otros. En casos específicos se trabajará con apoyo de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) u otras agencias de investigación que se estime pertinente.

**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES SOBRE PRECURSORES QUÍMICOS**

Tendrá como misión específica, detectar e investigar aquellos indicios que evidencien un desvío de precursores y sustancias químicas controladas, a nivel nacional. Sus funciones serán entre otras, las siguientes:

- Tendrá a su cargo la investigación de las importaciones y exportaciones sospechosas de sustancias químicas a nivel nacional y evitar el desvío hacia canales ilícitos que conlleven a la de producción clandestina de drogas ilegales.
- Llevar a cabo auditorías de control de consumo de materia prima en laboratorios, establecimientos farmacéuticos y droguerías, donde se utilicen estos insumos.
- Llevar a cabo investigaciones exclusivamente relacionadas con el delito de desvío de precursores y sustancias químicas para la elaboración de drogas ilícitas, semisintéticas y sintéticas (o de diseño), u otros que tipifiquen este ilícito.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Asesorar a todas las dependencias de investigación policial del país en aquellas investigaciones en las que se encuentren precursores y/o sustancias químicas esenciales involucradas.
- Concurrir a sitios de suceso en los que se encuentren productos químicos para la elaboración de drogas, o laboratorios clandestinos en funcionamiento. Ingresar y evaluar en forma instrumental las condiciones de seguridad y elementos de protección personal que se deban utilizar por los miembros de las dependencias policiales.
- Identificar los productos químicos involucrados y las condiciones de riesgo asociados a estos, efectuando los técnicos y peritos toma de muestra, manipulación, rotulación, identificación, y cuantificación de los químicos por métodos instrumentales y reacciones a la gota.
- Manipular los productos químicos de acuerdo a su clasificación de riesgo, para el correcto levantamiento, rotulación y embalaje de las evidencias con fines criminalísticas.
- Desmantelar los sistemas de extracción y purificación de síntesis orgánica en laboratorios clandestinos, así como también sistemas artesanales que tengan el mismo fin para el procesamiento de estas u otras drogas ilícitas.
- Mantener contacto e intercambio de información relativa al desvío de insumos químicos con organismos nacionales e internacionales.
- Dar cumplimiento a los requerimientos interinstitucionales de información en el tema específico de insumos químicos, que sean solicitados por organismos

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

policiales o de control extranjeros, conforme a los compromisos que el Ministerio Público y el país hayan adquirido.

- Elaborar documentos instructivos, con información relacionada a técnicas investigativas, manipulación de productos químicos, riesgos, medidas de seguridad o cualquier otro aspecto de interés.
- Organizar en colaboración con la Escuela de Formación de los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público, Abogado "Orlando Arturo Chávez" las actividades de capacitación en temas relativos a la investigación del delito de desvío de sustancias químicas controladas, además de difundir los conocimientos respecto de esta actividad ilícita, con énfasis en las medidas de seguridad que se deben adoptar en procedimientos con insumos químicos, dada su alta peligrosidad implícita.
- Informar o suministrar a la dirección de Lucha Contra el Narcotráfico los antecedentes necesarios para la elaboración de informes relativos al desvío de insumos químicos y drogas sintéticas emergentes, además de asistir a otros organismos gubernamentales en la materia.
- Establecer enlaces y coordinaciones con la Secretaria de Salud y otros entes nacionales o internacionales.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

**DEPARTAMENTO DE ESCUADRÓN CANINO**

Siendo atribución específica del Departamento de Escuadrón Canino las siguientes:

- Tendrá dentro de sus funciones las investigaciones en aeropuertos, puertos, terminales de buses, taxis, ferroviarias, zonas de carga y descarga entre otros, para la detección de la comisión de ilícitos relacionados al transporte, tráfico ilícito de drogas, divisas, armas, municiones y otras para tal efecto se auxiliará de Caninos adiestrados cuyo cuidado y custodia estará bajo su responsabilidad.
- Los detectives con especialidad en guías canino, realizarán operativos, planificados y de rutina en centros de concentración de personas, tránsito vehicular y todos aquellos sitios donde se tenga sospecha o indicio de la comisión de los ilícitos de su competencia.
- Las autoridades de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Migración, Seguridad Pública y Privada, los Gerentes y encargados de aerolíneas, transporte terrestre y marítimo, así como todas aquellas entidades donde se realicen actividades u operativos, prestarán obligatoriamente la debida colaboración.

**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Tendrá como atribuciones la recolección, análisis y procesamiento de la información, diseñar y proponer políticas y estrategias de persecución a las organizaciones criminales, dependerá exclusivamente del Director y Subdirector de la DLCN, estará a cargo los siguientes equipos de investigación y podrá ser designado por sus siglas "DAPI":

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Equipo de Análisis**

Tendrá como función documentar, preparar y rendir informes estadísticos periódicos que sean pertinentes, entregando los mismos a la Dirección de la DLCN, con copia a la Fiscalía General de la República y a la Dirección General de Fiscalías.

El proceso de estadística criminológica debe comprenderse como el instrumento de catalogación y sistematización cuantitativo de la incidencia criminal, así como, el estudio de los datos concernientes a la actividad criminal y la ubicación geográfica y social de su población, para lo cual, elaborará diagnósticos y mapeos de zonas con alta incidencia delictiva.

**Equipo de Procesamiento de Información**

Tendrá a cargo el estudio y la expresión cualitativa del delito en la vida social, sus efectos y en general el fenómeno de la criminalidad en el país. Asimismo, tendrá como objetivo elaborar estudios criminológicos, determinar sus causas y efectos, preparar la etapa preliminar de la investigación y en su caso hacer recomendaciones a la Dirección de la DLCN, para fijar las bases de adopción de políticas objetivas de persecución criminal.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y COMUNICACIONES**

Funcionará administrativamente bajo la dependencia del Director de la DLCN y el Coordinador Nacional de Operaciones para la definición de políticas operacionales de persecución criminal y tendrá a su cargo los siguientes equipos:

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Equipo de Seguridad Operacional**

Tendrá como función , apoyar operativamente las funciones de los otros Departamentos, colaborando con la planificación y ejecución de operaciones que revistan un nivel de riesgo o peligrosidad para sus funcionarios, tales como capturas, allanamientos, inspecciones, registros y demás diligencias procesales; de igual manera establecerá la planificación, procedimientos, protocolos de operaciones, así como el uso, actualización y control de la base de datos y comunicaciones de la institución; valiéndose al efecto de las herramientas de desarrollo tecnológico de la DLCN en las áreas de audiovisuales, señales, internet, cartografía, sistemas informáticos, y demás mecanismos y técnicas aplicables.

**Equipo de Comunicaciones**

Tendrá como función facilitar el intercambio de información en los campos investigativos y operativos de manera rápida, fluida y efectiva entre los miembros de la DLCN, a través de los medios de comunicación disponibles: analizando, recolectando, difundiendo e intercambiando la información a lo interno de la institución, igualmente con otros organismos nacionales y/o extranjeros.

## FISCALÍA

### **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA**

La Dirección de Fiscalía es un órgano del Ministerio Público que tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión, inmediata de las actuaciones de los agentes del Ministerio Público; debiendo al efecto, emitir las directrices correspondientes al servicio, que garanticen la efectividad en las investigaciones y la disciplina del personal.

### **FISCALÍA DE DELITOS COMUNES DE FRANCISCO MORAZÁN (FED-COM)**

La Fiscalía de Delitos Comunes se estructura en Secciones según las actividades determinadas en las diferentes etapas del Proceso penal; funciones que también serán aplicables y exigibles obligatoriamente a los Fiscales que se desempeñan en Fiscalías Especiales, Unidades Especializadas, Secciones Regionales y Fiscalías Locales en labores de su competencia.

Los fiscales asignados a instar las diferentes etapas del proceso penal, regularizarán la actividad jurisdiccional establecida en el procedimiento ordinario y expedito instaurado en el Código Procesal Penal, los definidos en el Fuero Militar y el Código de Procedimientos Penales de 1984, de la siguiente manera:

- Turno y procedimientos expeditos.
- Etapa de instrucción.
- Etapa preparatoria e intermedia.
- Etapa debate de juicio oral y público.
- Etapa de ejecución.
- Jurisdicción Militar y Causas Penales de 1984.
- Unidades o delegados de los módulos especializados adscritos a la DGF.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Turno y Procedimiento Expedito para los Delitos en Flagrancia**

Sección especial para atender asuntos de turno y procedimiento expedito, que tendrá como función recibir todas las denuncias y conocer de todos los hechos con relevancia jurídico penal en proceso de investigación en caso de flagrancia, que sean remitidos por la Policía Nacional Preventiva, ATIC y demás dependencias investigativas y aquellos casos en los que por las circunstancias del hecho la sección ordene la detención preventiva o la policía nacional de investigación, hubiesen realizado una aprehensión preventiva.

**Procedimiento Expedito para los Delitos en Flagrancia**

Los fiscales de la sección de turno, serán designados al conocimiento de las causas que se inicien por la vía del procedimiento expedito ante el Juzgado competente, debiendo garantizar, hasta la fecha en que se realice la audiencia de procedibilidad, el seguimiento a los mismos de una manera adecuada, apegada a la legalidad determinada por el Código Procesal Penal; remitiendo el expediente de mérito al despacho fiscal competente según la especialidad que se trate para su conclusión.

**Sección de la Etapa de Instrucción**

Sección especial para atender exclusivamente la etapa de instrucción; su objeto, será darle seguimiento a las investigaciones que se realizan en todos los hechos delictuosos; dirigir técnica y jurídicamente a los investigadores para orientarlos en los procesos de recolección y aseguramiento útil, lícito, pertinente y proporcionado de indicios, elementos probatorios, pruebas y demás elementos de pertinencia a la investigación; sean estos testificales, periciales, documentales o de otra índole. De igual manera, verifiquen, se informen y analicen aquellos aspectos de investigación técnico-científicos relativos a los servicios forenses, a fin de hacer eficaz e idónea la fijación del objeto del proceso penal.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Etapa Preparatoria e Intermedia**

Sección especial para atender exclusivamente las etapas preparatoria e intermedia; cuyo objeto será participar en las audiencias iniciales, preliminares y todas aquellas que correspondan a sus atribuciones; También son parte de sus funciones interponer en coordinación con la FEI y la Fiscalía de la Constitución, los recursos de apelación y acciones constitucionales que fueren procedentes; solicitando igualmente, la aplicación de salidas de simplificación procesal que procedieren, conforme a sus ámbitos de competencia.

**Sección de Etapa Debate de Juicio Oral y Público**

Sección especial para atender exclusivamente las etapas de debate y juicio oral y público; cuyo objeto será personarse en legal y debida forma ante los tribunales de sentencia de la república, participando en todas aquellas audiencias públicas relativas a la proposición de pruebas, incidentes, debates de juicio oral y público y demás audiencias convocadas por estos tribunales, hasta lograr que se dicte la sentencia firme; corresponderá también a esta sección, interponer en coordinación con la FEI y la fiscalía de la Constitución, los recursos de apelación, casación o acciones constitucionales que fueren pertinentes; solicitando asimismo, la aplicación de la medida de estricta conformidad cuando procediere conforme a su atribuciones y ámbito de competencia.

**Funciones Especiales a Desarrollar por la Sección de IM-PP-1984.**

Además de las funciones comunes los jefes de sección y los fiscales que en su caso la integren, en lo que les fueren aplicables, las funciones y obligaciones específicas de éstos, a ser evaluadas por el Fiscal Especial o el Coordinador Regional, según corresponda y en cuanto a los procesos ordinarios tramitados conforme al Código de 1984 y las causas del fuero militar, serán las siguientes:

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Tener conocimiento del proceso penal anterior y del actual, debiendo aplicar el principio de retroactividad cuando sea procedente y las medidas que determine el proceso penal vigente en cuanto beneficie a los procesados o condenados con la anterior norma adjetiva penal en los delitos comunes. Procediendo en consecuencia a la norma aplicable para los casos de instancia penal.
- Los fiscales adscritos a esta sección, deberán personarse en los expedientes y dar el impulso procesal que los mismos requieren, debiendo actualizar órdenes de captura pendientes de ejecutar.
- En la etapa del sumario se deberá procurar la obtención de elementos de prueba, a fin de proponerlos en la etapa del plenario.
- Culminada la investigación en el sumario, deberá solicitar que se eleve el juicio a la etapa de plenario en la que deberá formalizar la acusación en tiempo y forma.
- Evacuar la prueba propuesta, una vez abierto el juicio a pruebas.
- Formular conclusiones en tiempo y forma.
- Hacer uso de los recursos previstos en la ley, en los casos que sea procedente, presentando los escritos de impugnación o acciones constitucionales, según corresponda a su competencia, verificando que en los mismos se observe una debida argumentación jurídica, al tenor de lo determinado por este reglamento. Esta tarea deberá ser desarrollada en todo momento bajo la estricta supervisión del jefe de sección o en su caso y atendiendo a la gravedad o impacto del proceso iniciado, con la supervisión del jefe del despacho, la FEI o en su caso la Fiscalía Especial de Defensa de la Constitución.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Llevar el control en físico y digital del seguimiento de los casos, debiendo tener el mismo actualizado para el momento de solicitar la carga o cualquier información.
- Entregar el informe estadístico mensual que corresponda a su carga de trabajo, los primeros cinco (5) días, según las variables establecidas por la OPEGEC, una vez aprobados como directrices convenientes al servicio por la DGF, con conocimiento de la FGR.
- Las demás inherentes a las órdenes que emanen del Fiscal General de la República, Director General de Fiscales, Coordinador Regional y Fiscal Jefe de Sección.

**Los “MAIE” en las Sedes Fiscales y los Centros Integrados**

Cada despacho fiscal deberá contar como mínimo con un Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), el cual deberá ser dotado con el personal determinado en el acuerdo de creación de los MAIE; e igualmente, deberá contar con cámaras de Gesell, áreas de descanso, lúdicas, de entrevistas, de estancia separada de otros usuarios y demás determinadas por nuestra normativa. Cumpliendo en términos generales, con lo dispuesto en su acuerdo de creación y este reglamento.

**FISCALÍA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS**

Tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- Competencia para la investigación y ejercicio de la acción penal pública en todos aquellos casos donde se verifique violaciones a los Derechos Humanos de las personas en todo el territorio nacional.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- No se enmarcará dentro de las atribuciones de la FEDH, los hechos constitutivos de delitos en materia de Derechos Humanos, cuando estos hubieren sido perpetrados por particulares, estos casos serán conocidos por los despachos fiscales correspondientes.

**Sección de Instrucción**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos cometidos por servidores, funcionarios y empleados públicos, que actuando en el ejercicio de sus funciones cometan delitos en contra de la integridad física o los derechos fundamentales de ciudadanos particulares; asimismo, la elaboración y presentación de requerimientos fiscales a fin de determinar con los autores o responsables de los ilícitos investigados a fondo que no encuentren bajo la competencia de las secciones especializadas de la **FEDH**.

**Sección Especial de Delitos Varios**

Esta Sección tendrá bajo su responsabilidad la investigación y enjuiciamiento de aquellos delitos que impliquen violaciones a derechos humanos cometidas por servidores, funcionarios y empleados públicos, que actuando en el ejercicio de sus funciones, tipificadas como Abuso de Autoridad, Violación de los deberes de los Funcionarios, Vejámenes, Torturas, Lesiones, Discriminación, Delitos Electorales, Delitos contra la Forma de Gobierno, Mala Praxis, Denegación y Retardo de Justicia, Delitos Contra la Libertad Electoral, Delitos Contra la Libertad de Cultos y Genocidio. Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, siguiendo las reglas determinadas en este reglamento hasta la sentencia definitiva y en su caso la ejecución de las sentencias condenatorias que recayeren.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección Especial de Atención a Defensores de Derechos Humanos**

Tendrá bajo su responsabilidad las investigaciones en la que figuren como víctimas de cualquier delito cometido por servidores, funcionarios y empleados públicos, que actuando en el ejercicio de sus funciones, los Defensores de Derechos Humanos (DDHH), conforme a los estándares internacionales, o personas reconocidas bajo tal título. En virtud de ello, y a efecto de cumplir sus objetivos y metas, conforme a los principios generales y especiales que rigen la actuación de la FEDH, previa autorización del Fiscal General de la República o por delegación del Director General de Fiscalía, coordinará con instituciones u organismos no gubernamentales de derechos humanos, el apoyo logístico necesario para el buen resultado de las investigaciones y acciones penales que se ejerzan. Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito, instrucción, preparatoria e intermedia, de debate (juicio oral y público) y la de ejecución.

**Sección Relacionada a la Atención de la Problemática Agraria**

Esta Sección investigará todos aquellos delitos cometidos por servidores, funcionarios y/o empleados públicos, originados por conflictos de naturaleza agraria, y en las que intervinieren directa o indirectamente las autoridades de Instituto Nacional Agrario, como ente regulador del Estado. Al efecto, esta sección de la FEDH, será responsable de la supervisión y seguimiento de las causas investigativas y judicializadas incoadas por las diferentes fiscalías regionales y locales del país. Abordará la investigación de estos casos bajo el irrestricto respeto al derecho a la propiedad privada, ejerciendo la acción penal una vez realizada la investigación técnica y jurídica que implique la temática agraria del país en toda su dimensión, deduciendo responsabilidad a los autores que atenten tanto contra derechos individuales, como aquellos cometidos por funcionarios que en su condición de registradores públicos hayan permitido por acción u omisión la inscripción de títulos falsos

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

afectando el bienestar económico y social de las personas, la seguridad jurídica relativa a la propiedad privada y que hayan afectado derechos humanos de grupos vulnerables.

**Sección Especial de Atención a las Desapariciones Forzadas y Delitos Contra la Vida**

Conocerá y ejercerá todas las acciones penales en las que se presume la responsabilidad como sujetos activos por comisión u omisión de servidores, funcionarios y/o empleados públicos, en detenciones ilegítimas, la inflicción de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas (temporales y/o permanentes); así como, homicidios y asesinatos que se hayan suscitado en el territorio nacional y todos aquellos delitos que vulneren los derechos a la seguridad y la dignidad de la persona, a no sufrir tortura, trato o pena cruel, inhumana o degradante, a que se garanticen a favor del individuo condiciones humanas de reclusión, a un juicio justo, a la vida familiar, a la vida e integridad personal; Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito, instrucción, preparatoria e intermedia, de debate (juicio oral y público) y la de ejecución.

**Sección Especial de Investigación de Delitos en Centros de Privación de Libertad**

Vigilará que las autoridades de las cárceles, penitenciarias, granjas penales, centros de corrección y cualquier establecimiento centro de detención, reclusión o prisión, sean respetados los derechos humanos y constitucionales de los detenidos, presos y reclusos, sin vulneración a su integridad física y psíquica que afecte su resocialización; así como investigar las condiciones en que éstos se encuentran, y tomar las medidas legales apropiadas para mantener o restablecer los derechos humanos cuando se compruebe que han sido o son menoscabados o quebrantados. Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

secciones de turno, procedimiento expedito, instrucción, preparatoria e intermedia, de debate (juicio oral y público) y la de ejecución.

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL**

Tendrá competencia para conocer las denuncias por la comisión de delitos que afectan directamente los derechos de los miembros individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas, como sujetos pasivos del delito e igualmente, de aquellos que afecten el patrimonio cultural de la nación. Al efecto, ejercitarán las acciones previstas en las leyes de protección de las tribus indígenas y demás grupos étnicos; e igualmente, de las disposiciones previstas en las leyes de defensa y protección del patrimonio arqueológico y cultural.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos contra las etnias y el patrimonio cultural y para potenciar la gestión fiscal de la **FEP-ETNIAS/PC**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

**Sección de Instrucción**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de delitos contra las etnias y el patrimonio cultural, y la presentación de requerimientos fiscales que no encuentren bajo la competencia de las secciones especializadas de la **FEP-ETNIAS/PC**, en razón de su forma, ejecución, sujetos pasivos y sujetos activos intervinientes; sin perjuicio de colaborar con éstas, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito, instrucción, preparatoria e intermedia, de debate (juicio oral y público) y la de ejecución.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Atención a los Delitos Cometidos Contra los Grupos Étnicos o sus Miembros**

Será responsable por instruir los procesos investigativos y penales, a favor de los grupos étnicos o sus miembros que hubiesen sido víctimas del delito; observando los principios generales y especiales determinados en este reglamento para el procesamiento de los responsables, sean estos ajenos al grupo étnico o miembros del mismo. Desarrollará para tal efecto, mecanismos eficientes de reconocimiento de la diversidad de estos grupos y su patrimonio cultural, a fin de procurarles una efectiva protección; definirá asimismo, pautas de actuación institucional que orienten el ejercicio preventivo, de investigación y de juzgamiento a favor de los derechos de los grupos étnicos. Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, siguiendo las reglas determinadas en este reglamento hasta la sentencia definitiva y en su caso la ejecución de las sentencias condenatorias que recayeren.

**Sección de Atención a los Delitos Cometidos Contra el Patrimonio Cultural**

Este grupo estará a cargo de iniciar las investigaciones y el procesamiento de todos aquellos hechos delictivos que vulneren en forma directa o indirecta el patrimonio cultural de la nación; al efecto instruirá sus actividades procurando brindar una atención especializada a esta materia, integrando a los equipos de la sección responsable de su conocimiento, al personal especializado de otras secciones que fuese requerido y/o solicitando de la DGF, las asistencias que fueren conducentes para incorporar a personal especializado de las demás direcciones investigativas del Ministerio Público o externo a la institución, que permitan resolver los delitos cometidos contra el patrimonio cultural de la nación. Pudiendo por sí, o mediante la actividad de la sección de instrucción, incoar los procesos penales contra los responsables del delito, siguiendo las reglas determinadas en este reglamento hasta la sentencia definitiva y en su caso la ejecución de las sentencias condenatorias que recayeren.

## **FISCALÍA ESPECIAL DEL MEDIO AMBIENTE**

Tendrá como objetivo general representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad en materia ambiental, colaborando en la protección del medio ambiente y el ecosistema; mediante la investigación de aquellos hechos que puedan calificarse como delitos ambientales y la instrucción de los procesos penales cuando correspondan, procurando la aplicación efectiva de la justicia ambiental y dentro de lo posible, el resarcimiento o reparación del daño causado a través de los procedimientos penales y/o administrativos correspondientes, al tenor de lo que determinan la norma sustantiva penal y las leyes especiales aplicables en materia de medio ambiente. Cumpliendo en definitiva, con el mandato Constitucional de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de los habitantes de nuestro país.

Serán en consecuencia, los objetivos específicos de la FEMA a nivel nacional, en cuanto a la contaminación ambiental, investigar de oficio o por denuncia, a ciudadanos particulares, empleados, gerentes, ejecutivos, socios y representantes legales de empresas privadas (Mineras, Químicas, e Industriales), a los empleados, servidores y funcionarios de dependencias del Estado, alcaldías y otras, que conforme a sus funciones deban supervisar, validar, revisar, dictaminar, opinar, inspeccionar y/o autorizar permisos o licencias; quienes por omisión u acción a sus funciones permitan el:

- Uso inadecuado o mal manejo de aguas servidas o cloacales y otros residuos como la basura, desechos como Hierro, Zinc, Mercurio, Plomo, Arsénico, etc. de Productos Químicos como abonos, petróleos, aceites, ácidos etc.) provenientes de las actividades industriales, mineras u otras que provocan la contaminación del agua de los ríos, arroyos, lagunas, lagos, mares etc.
- Uso inadecuado o mal manejo de agentes infecciosos, como ser los nutrientes vegetales que pueden estimular el crecimiento de las plantas acuáticas, que

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

interfieren con los usos a los que se destina el agua y agotan el oxígeno disuelto y producen olores desagradables.

- Uso inadecuado o mal manejo de productos químicos, pesticidas u otros productos industriales, como sustancias tensioactivas contenidas en los detergentes y los productos de la descomposición de otros compuestos orgánicos.
- Uso inadecuado o mal manejo del petróleo, especialmente el procedente de los vertidos accidentales, minerales inorgánicos y compuestos químicos.
- Uso inadecuado o mal manejo de sustancias radioactivas, procedentes de los residuos producidos por la minería; el refinado de uranio, torio y otros productos de uso industrial, médico y/o científico.
- Uso inadecuado o mal manejo de sedimentos formados por partículas del suelo y minerales arrastrados por las lluvias en las tierras de cultivo, los suelos sin protección, las explotaciones mineras, las carreteras y los derribos urbanos.
- Uso inadecuado o mal manejo del agua empleada para la refrigeración de las fábricas, industrias y otras que contaminan el agua de la que se abastecen a la población y urbana o rural.
- Los efectos que afectan la salud de las personas y el daño al medio ambiente, ya sea estos provocados directa o indirectamente por el uso inadecuado, mal manejo o la contaminación del agua, dentro de los que deben incluirse la presencia de nitratos en el agua potable que puedan producir enfermedades infantiles permanentes, temporales o mortales.
- Uso inadecuado o mal manejo del cadmio que pueda estar presente en los

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

fertilizantes derivados del cieno o lodo que pueda ser absorbido por las cosechas; que al ser ingerido en cantidad suficiente, produce trastornos diarreicos agudos, lesiones en el hígado y los riñones.

- Uso inadecuado o mal manejo de otros metales que representen grave peligrosidad a la salud y vida de las personas como ser el mercurio, arsénico, plomo y similares.
- Protección a la vida silvestre y especies protegidas, previniendo el tráfico o comercialización de productos forestales y otros delitos que determinen las leyes ambientales.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRASPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (FETCCOP)**

Encargada de la investigación de delitos vinculados con actos de corrupción, cometidos por funcionarios, empleados o servidores de la administración pública y particulares ligados con los mismos; siendo su objetivo primordial dar curso, realizar, dirigir y orientar técnica y jurídicamente todas las investigaciones conducentes de las denuncias que se presenten o que de oficio se instruyan contra estos y los particulares en los ámbitos de su competencia, de igual manera, tendrá amplias facultades para recabar, recolectar, asegurar y secuestrar de manera inmediata, todos los indicios y elementos de prueba derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos relacionados con actos de corrupción a efecto de presentar las acciones penales correspondientes, para su enjuiciamiento y condena.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto en la lucha contra la corrupción pública y para potenciar la gestión fiscal de la **FETCCOP**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Recepción, Filtro y Asignación de Denuncias**

Tendrá como función la recepción de denuncias competencia de FETCCOP, su análisis y posterior asignación y remisión a la sección correspondiente, en el término máximo de tres horas, conjuntamente con la documentación que se reciba por parte de los denunciantes. En los casos en que el hecho denunciado, no constituya delito ordenará el archivo administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la FETCCOP.

**Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores Económicos y de Finanzas**

Tendrá como función la investigación y enjuiciamiento de los delitos cometidos contra los sectores de la administración pública siguientes:

- a. Obras públicas, transporte, vivienda y empresas autónomas y semiautónomas.
- b. Desarrollo económico.
- c. Finanzas.

**Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores de Seguridad Social**

Su competencia será la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos contra los Sectores de la Administración Pública siguientes:

- a. Salud.
- b. Educación.
- c. Derechos Humanos.
- d. Institutos de Previsión Social (IHSS, INJUPEMP, IMPREMA, IPM, ETC.).
- e. Trabajo y Seguridad Social.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores de Asistencia Social y Atención Comunitaria**

Su competencia será la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos contra los Sectores de la Administración Pública siguientes:

- a. Instituto Nacional de la Mujer.
- b. Patronato Nacional de la Infancia.
- c. Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
- d. Programas de Asistencia y Protección Social (BANASUPRO, IHMA, etc.).
- e. Desarrollo Comunitario.
- f. Cultura Artes y Deportes.
- g. Comité Permanente de Contingencias.
- h. Fondo Hondureño de Inversión Social.
- i. Cuerpo de Bomberos
- j. Turismo.

**Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores de Recursos Naturales, Propiedad Estatal y Privada**

Su competencia será la investigación y juzgamiento de aquellos delitos cometidos contra los Sectores de la Administración Pública siguientes:

- a. Agricultura y Ganadería.
- b. Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.
- c. Agua y Saneamiento.
- d. Instituto Nacional Agrario.
- e. Programa de Administración de Tierras de Honduras.
- f. Instituto de la Propiedad.
- g. Consejo Nacional del Ordenamiento Territorial.
- h. Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

**Sección de Delitos Cometidos Contra los Sectores de Seguridad Nacional**

Su competencia será la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos contra los Sectores de la Administración Pública siguientes:

- a. Defensa.
- b. Seguridad.
- c. Relaciones Exteriores.
- d. Secretaría Técnica de Cooperación y Cooperación Externa.
- e. Gobernación, Justicia e Interior.
- f. Oficina Administradora de Bienes Incautados.
- g. Comunicaciones (HONDUTEL, CONATEL y HONDUCOR).
- h. Marina Mercante.
- i. Aeronáutica Civil.
- j. Migración y Extranjería.

**Sección de Delitos Cometidos Contra las Municipalidades y demás Sectores del Estado**

Su competencia será la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos contra los Sectores de la Administración Pública siguientes:

- a. Municipalidades.
- b. Sectores del estado.

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y ADULTO  
MAYOR (TERCERA EDAD)**

Tendrá como objetivos esenciales, la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública, cuando se infrinjan los presupuestos establecidos por la Ley de Protección al Consumidor y Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, por la comisión de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

delitos de Estafa, otros fraudes, Usura, Agiotaje, Desobediencia, Daños, Delitos Contra la Economía, Acaparamiento, Negligencia Inexcusable, Violencia Intrafamiliar, Abandono, Discriminación, Negación de Asistencia Familiar, Especulación y otros delitos tipificados por nuestra norma positiva en materia penal o de protección al adulto mayor e igualmente del consumidor. En materia preventiva de protección al consumidor y el adulto mayor, serán sus objetivos específicos los siguientes:

- Que los productos y servicios puestos al mercado a disposición de los consumidores o usuarios supongan un riesgo a la salud o seguridad física, salvo los riesgos que sean usuales que la ley admita en condiciones normales y previsibles de utilización.
- En el caso de que los productos y servicios destinados al consumo y uso puedan provocar, previsiblemente, peligro para la salud o seguridad física, estos no hayan sido retirados del mercado, por las autoridades competentes.
- Que mediante campañas engañosas, fraudulentas o de otra índole, no se respeten las exigencias relativas a la información respecto a aquellos productos o servicios, que sin suponer un riesgo absoluto, no carecen de determinado peligro en atención a las personas a las que van destinados, o de su naturaleza, en cuyo caso requerirán advertencias concretas en el etiquetado sobre sus peligros, y posibles modos de prevención.
- Que los supermercados, bancos y otros negocios, a sabiendas no asigne personal suficiente y calificado a las casillas de atención al público o de prestación del servicio establecidas para tal fin, provocando que los usuarios y consumidores, hagan filas prolongadas en tiempo, aglomeradas y hacinadas en multitud de personas que puedan provocar malestares en contra de la salud, seguridad física, emocional etc.
- Que los negocios de cualquier índole, no extiendan las facturas correspondientes o

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

extiendas falsas facturaciones, en perjuicio de los consumidores o del Estado.

- Que respecto a las ventas de alimentos y bebidas, las personas responsables y en su caso las autoridades competentes Estatales por acción u omisión permitan:
  - Utilizar aditivos que no estén autorizados.
  - La venta de estos productos en lugares cercanos a centros educativos, Hospitales o aquellos que el ordenamiento jurídico vigente prohíbe su distribución, venta o consumo.
  - La venta ambulante, de productos alimenticios o bebidas que no reúnen ninguna medida sanitaria o se distribuyen en lugares propensos a contaminación y que puedan producir daños a la salud de las personas.
  - La venta de alimentos envasados en los que no conste su fecha de vencimiento, ingesta o que no tengan Registro de Control Sanitario de alimentos.
- Que respecto a productos tóxicos o susceptibles de generar riesgos, que las personas responsables y en su caso las autoridades competentes Estatales por acción u omisión permitan:
  - Almacenar productos tóxicos en locales.
  - No se retire cualquier producto o servicio que no se ajuste a los requisitos exigidos o que suponga un riesgo para la salud y la seguridad.
  - La importación de artículos o productos tóxicos, peligrosos o que supongan

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

un riesgo para la salud y la seguridad, sin ajustarse a las normas y protocolos establecidos en la Ley.

- Se distribuya productos manufacturados que pueden afectar a la salud física de las personas.
  
- Que se permita a los propietarios o administradores de los edificios, locales, domicilios y demás bienes inmuebles por las autoridades estatales responsables, por acción u omisión:
  - Almacenar productos peligrosos, tales como pólvora, gas propano, gasolina y similares.
  
  - Almacenar materiales o elementos tóxicos o de cualquier otra índole, que puedan generar algún riesgo para la salud o salud física de las personas.
  
- Respecto a las especialidades farmacéuticas que las personas responsables y en su caso las autoridades competentes Estatales por acción u omisión permitan:
  - Que se distribuyan, vendan o compren productos de especialidades farmacéuticas que no presentan adecuadamente su embasamiento cerrado.
  
  - Que se distribuyan, vendan, donen o distribuyan, dichos productos sin brindar información en sus etiquetas sobre su composición química o ingredientes, indicación sobre efectos adversos, modo de empleo y/o fecha de caducidad.
  
  - Que se vendan sin receta médica.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Que se alteren, falsifiquen o se haga usos de registros sanitarios falsos.
- Que se importen sin respetar las normas nacionales para su distribución etc.
- Respecto que las personas responsables de empresas y/o compañías de comunicaciones móviles (teléfonos celulares, teléfonos fijos, televisión por cable, señal satelital y similares) y otras compañías que ofrezcan servicios al públicos de cualquier otra índole (venta y compra de vehículos, artículos electrodomésticos, de la industria, ferretería y demás productos de uso cotidiano), y en su caso las autoridades competentes Estatales omitan o por acción permitan:
  - Clausulas en los contratos de adhesión que no indiquen que por tratarse de una relación de consumo, le son aplicables las disposiciones establecidas en la Leyes relativas al consumidor y demás normativa concordante o conexas.
  - El incumplimiento de las cláusulas contractuales, cuando perjudican al consumidor.
  - Se establezcan cláusulas abusivas o leoninas en perjuicio del consumidor.
  - Que el trato sea abusivo o arbitrario por parte de empleados, gerentes, ejecutivos, socios o los representantes legales de estas empresas, en perjuicio de los usuarios o consumidores de los servicios ofrecidos.
  - Que se haga publicidad engañosa, ya sea en el periodo de vigencia de promociones o sobre la calidad o cantidad de los productos y servicios ofrecidos.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Que se realicen ventas de equipos y otros productos, defectuosos, sin garantía o que la misma sea engañosa, fraudulenta, o no se cumpla.
- Que se efectuó facturación incorrecta, amañada, adulterada o revistiendo cualquier otro tipo de actuación fraudulenta que perjudique al consumidor, para hacer cobros indebidos, evadir al fisco o con cualquier otro fin doloso que pudiese perjudicar al consumidor o al adulto mayor.
- Que se efectuó interrupción del servicio prestado en forma injustificada y sin causas atribuibles al consumidor, sin hacer los descuentos a éste por los beneficios no recibidos, sean estos medibles en cantidades de especie o inmateriales como tiempo de servicio en segundos, minutos, horas días o mes dejados de proporcionar el servicio, haciendo los cobros como si el servicio no hubiese sido interrumpido.
- Engañar a los consumidores con información falsa, fraudulenta o engañosa, sin informales de las deficiencias en la calidad del servicio o en la prestación del mismo cuando estas son inherentes a su equipo, mantenimiento, o impericia de su personal u otra causa imputable a la Empresa.
- Respecto que las personas responsables del cumplimiento a los descuentos a la tercera edad o adulto mayor y en su caso las autoridades competentes Estatales por acción u omisión permitan:
  - No se les otorgue sus derechos como pasajeros del transporte aéreo, terrestre o marítimo, sea éste público o privado.
  - No se les otorgue sus derechos como usuarios de los servicios de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

telecomunicaciones, sean éstos públicos o privados.

- No se les otorgue sus derechos como usuarios de seguros, farmacias, supermercados, restaurantes, tiendas de conveniencia, ferreterías, centros de esparcimiento tales como cines, parques, museos y similares.
- No se determinen casillas especiales para su atención o preferencia en la presentación del servicio en bancos, supermercados, farmacias y demás establecimientos comerciales de similar naturaleza en su atención al público.

### **FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA MUJER**

La Fiscalía Especial de Protección a la Mujer, identificada como FEP-MUJER, Tiene competencia a nivel nacional en la investigación y enjuiciamiento de cualquier acción acto o conducta relacionado con violencia de género tales como la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y/o económica, que vaya en detrimento de los derechos de las mujeres, ya sea por hechos que constituyan delitos o por violencia doméstica y tendrá como objetivos primordiales, los de respetar, defender y proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia basada en género.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos contra la mujer y para potenciar la gestión fiscal de la **FEP-MUJER**, ésta se estructura en las secciones siguientes:

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Instrucción**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de delitos contra la mujer, y la presentación de requerimientos fiscales que no encuentren bajo la competencia de las secciones especializadas de la **FEP-MUJER**, en razón de su forma, ejecución, sujetos pasivos y sujetos activos intervinientes; sin perjuicio de colaborar con éstas; desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito e instrucción.

**Sección Contra Delitos Sexuales y Discriminación**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de delitos contra la mujer, y la presentación de requerimientos fiscales en procesos que involucren la comisión de delitos sexuales y/o de aquellos delitos cometidos contra la mujer, que por su naturaleza se originasen de un trato distinto o desigual por razón de su sexo; desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito, instrucción, preparatoria e intermedia, de debate (juicio oral y público) y la de ejecución.

**Sección Contra Delitos en Perjuicio del Orden de Familia, Desobediencia y otros**

Esta sección estará a cargo de coordinar con el MAIE, el inicio de los procedimientos de investigación de las denuncias recibidas directamente por éste módulo, o puestas en su conocimiento por la policía o agentes de investigación, velando porque una vez recibida la declaración en el MAIE, siguiendo los criterios y pautas fijados; se instruyan en los casos procedentes, las investigaciones y en su caso, se decreten las medidas cautelares urgentes y la detención del denunciado. Siguiendo con la instrucción del procedimiento en casos particulares para los cuales sea específicamente designado por el fiscal jefe del despacho, o

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

remitiendo los resultados de la investigación a la sección de instrucción, para el inicio del requerimiento fiscal.

**Sección Contra la Violencia Doméstica**

Esta sección estará a cargo de efectuar la valoración de riesgo realizada, en todas las denuncias que se presenten por violencia doméstica ante la FEP-MUJER, debiendo adoptar alguna (s) de las medidas de seguridad previstas por el artículo 6 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, con el fin de proteger a la mujer y a sus hijos en caso de existir un riesgo objetivo. Siguiendo con la instrucción del procedimiento en casos particulares para los cuales sea específicamente designado por el Fiscal Jefe del despacho, o remitiendo los resultados de la investigación a la Sección de Instrucción, para el inicio del proceso penal o administrativo, según corresponda ante los tribunales correspondientes, según fuere el caso de reincidencia, incumplimiento de medidas impuestas.

**Sección de Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexual o Lesiones**

Esta sección estará a cargo de recibir las denuncias o declaraciones de mujeres víctimas de estos delitos, debiendo informar a éstos de sus derechos. Igualmente, deberá investigar todas las formas de violencia que pueda haber sufrido a lo largo de su relación de afectividad (sea física, patrimonial, psicológica, sexual) y concretar todos los principios de prueba que puedan obtenerse.

**Sección Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Mujeres**

Serán responsables por instruir las primeras diligencias de constatación de los delitos de explotación sexual comercial y trata de mujeres, procurando en los casos graves y urgentes donde se encuentre comprometida la integridad física o psicológica de una mujer, además de asegurarse de la agilización de la investigación de los delitos, hacer las diligencias

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

necesarias para que la autoridad administrativa competente dicte la medida de protección necesaria. Coordinando estas actividades, con el Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata (CICESCT), a fin de informar sobre las víctimas de trata para que se proceda a su protección y certificación.

### **FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Los principios y valores a ser observados en conjunto por el despacho fiscal, tendrán como eje en materia de gestión de su actividad fiscal, la planificación operativa estratégica de las actividades a desarrollar en conjunto por el cuerpo fiscal y sus auxiliares, asegurando con ello el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción definidas como política criminal por la Fiscalía General de la República.

Tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- La dirección técnica y jurídica, de las actividades a desarrollar por los entes de investigación de la institución y el Estado, que sirvan para la investigación de todos los hechos delictivos donde se encuentre involucrado un niño, bien en su condición de víctima o como infractor de la Ley Penal, realizando las acciones pertinentes para reducir los efectos del delito en los niños.
- El ejercicio fundado de la acción penal pública ante los juzgados y Tribunales de la República, contra aquellos adultos que cometan delito en perjuicio de niños.
- La interposición de acusaciones ante los Juzgados de la Niñez o el que haga sus veces, cuando los niños hayan infringido Leyes Penales.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Intervenir en procesos penales y materia de niñez, cuando sea necesario, procurando la restitución de derechos conculcados a los niños.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos contra la niñez y la adolescencia y para potenciar la gestión fiscal de la **FEP-NIÑEZ**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

**Sección de Instrucción de Procesos Contra Adultos**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de delitos contra la niñez y la adolescencia, y la presentación de requerimientos fiscales que no encuentren bajo la competencia de las Secciones Especializadas de la **FEP-NIÑEZ**, en razón de su forma, ejecución, sujetos pasivos y sujetos activos intervinientes; sin perjuicio de colaborar con éstas; desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones de turno, procedimiento expedito e instrucción.

**Sección de Audiencias y Juicios Contra Adultos**

Tendrá a su cargo el seguimiento de las diferentes etapas procesales en procesos instruidos contra adultos, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las Secciones Preparatoria e Intermedia, Debate Juicio Oral y Publico y la de Ejecución. Deberá velar por el estricto respeto a la integridad física o psicológica de una niña o niño, además de asegurarse la agilización del proceso penal, hacer las diligencias necesarias para que la autoridad administrativa competente dicte la medida de protección necesaria.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección para Atender Casos de Adolescentes en Conflicto con La Ley**

Estará a cargo de instruir las primeras diligencias de constatación del delito establecido en las leyes sustantivas y adjetivas penales, aplicables en contra las personas mayores de 12 años y menores de 18 años de edad; asegurándose en los casos de menores víctimas, que su tratamiento como menores de 18 años, no sea revictimizante, recepcionando el testimonio mediante el uso de la cámara de Gesell. Debiendo en los casos graves y urgentes donde se encuentre comprometida la integridad física o psicológica de una niña o niño, además de asegurarse de la agilización de la investigación de la infracción penal, hacer las diligencias necesarias para que la autoridad administrativa competente dicte la medida de protección necesaria.

**Sección Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Menores**

Serán responsables por instruir las primeras diligencias de constatación de los delitos de explotación sexual comercial y trata de menores, procurando en los casos graves y urgentes donde se encuentre comprometida la integridad física o psicológica de una niña o niño, además de asegurarse de la agilización de la investigación de los delitos, hacer las diligencias necesarias para que la autoridad administrativa competente dicte la medida de protección necesaria. Coordinando estas actividades, con el Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata (CICESCT), a fin de informar sobre las víctimas de trata para que se proceda a su protección y certificación.

## **FISCALÍA ESPECIAL PARA LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN**

Tendrá como objetivos primordiales dar cumplimiento al mandato legal, que impone al Ministerio Público con la obligación de velar por el respeto y cumplimiento de la Constitución y de las leyes, mediante su intervención en los diferentes procesos que involucren el ejercicio de la defensa del orden jurídico constitucional, asegurando que en los dictámenes u opiniones legales conclusivos que efectúe, en los diferentes procesos de la justicia constitucional, se vele en todo momento por la pronta, expedita y correcta administración de justicia, observando los principios determinados en las disposiciones generales de este capítulo y porque en los juzgados y tribunales de la República, restableciendo la regularidad procesal y el imperio de la Constitución, mediante la aplicación fiel de las leyes en los procesos penales e igualmente, en todos los demás procedimientos de índole, administrativa, contencioso administrativa, civil y laboral en los que tenga que intervenir.

Dando cumplimiento, al deber impuesto por ley al Fiscal General y previa delegación expresa y su acreditación ante la Corte Suprema de Justicia, podrán los agentes que integren la FEP-DC, interponer por vía de acción o excepción, la garantía de inconstitucionalidad contra la Ley por razón de forma o contenido; e igualmente, hacer uso de la garantía de Amparo, contra todos aquellos actos, resoluciones, sentencias u omisiones de la autoridad, que vulneren en perjuicio de los intereses generales de la sociedad, de las víctimas del delito o de los menores afectados por estos actos, en todos los procesos en que sea parte el Ministerio Público, para obtener la restitución del derecho vulnerado en su perjuicio, mediante la sentencia definitiva que emane de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Atendiendo a las necesidades que se generen por la demanda que en materia de justicia Constitucional, se presente ante la FEP-DC, esta podrá dividirse en secciones, que tendrán como objeto la distribución de la carga que en materia de atención a las peticiones de las diferentes fiscalías y la distribución de la carga que ingrese directamente como

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

responsabilidad de la FEP-DC, por parte de las diferentes cortes de apelaciones o de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:

**Sección de Atención a Consultas de Fiscalías Especiales, Unidades Especializadas, Fiscalías Regionales y Locales**

Tendrá a su cargo la atención a diferentes consultas que en materia de justicia Constitucional y la intervención como institución de garantía Constitucional corresponda al Ministerio Público, a favor de los intereses generales de la sociedad, o de los particulares que como víctimas o terceros vinculados con estos, pudieren ser afectados por las decisiones que emanen de la autoridad pública en los diferentes entes del Estado y la Justicia, en su proceder cotidiano. Revisando igualmente, una vez recibida la correspondiente documentación de soporte, los escritos de amparo por éstos sometidos a su revisión y/o recomendando la elaboración de manifestaciones en los procesos Constitucionales en los que no sea parte legitimada o dando curso a la sección correspondiente de la FEP-DC, para su elaboración en caso de ser éste el fin de la solicitud.

**Sección de Instrucción para Emisión de Dictámenes y Opiniones**

Esta sección estará a cargo exclusivamente de la emisión de los dictámenes y opiniones conclusivos, que deba de rendir el Ministerio Público en los diferentes procesos en los que sea llamado a intervenir en materia de Justicia Constitucional; siguiendo las reglas de argumentación jurídica determinadas en las disposiciones generales del Reglamento y observando los principios de actividad procesal del despacho y propia del Fiscal a cargo para cada caso, determinados en este capítulo. Siendo inaceptable la utilización de fórmulas evasivas, que impidan determinar la postura jurídica concreta del Ministerio Público, en cuanto al conflicto a resolver, vulnerando en caso contrario, su deber de representar defender y proteger los intereses generales de la sociedad.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Instrucción para Elaboración de Acciones de Amparo y Acciones de Inconstitucionalidad**

Una vez iniciada su actividad por mandato directo de la Jefatura de la FEP-DC o comunicada la petición tramitada ante la sección de atención, estará a cargo de preparar los escritos de interposición de acciones de amparo o inconstitucionalidad que correspondan; siguiendo las reglas de argumentación jurídica determinadas en las disposiciones generales del presente reglamento y observando los principios de actividad procesal del despacho y propia del fiscal a cargo para cada caso.

**Sección de Recopilación de Doctrina y Jurisprudencia en Materia de Justicia Constitucional y Control de Convencionalidad**

Esta sección tendrá por objeto recopilar y clasificar todas las sentencias que emanen de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la doctrina jurídica que de esta resulte; e igualmente, la recopilación y clasificación de toda la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**FISCALÍA ESPECIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

Tendrá como objetivo primordial la investigación y enjuiciamiento de las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y/o grupos estructurados, que se asocian para cometer delitos generalmente graves y de connotaciones nacionales e internacionales, tales como el lavado de activos, narcotráfico en todas sus manifestaciones, secuestro, extorsión, tráfico de armas, financiamiento al terrorismo, terrorismo, tráfico de personas, hurto telefónico o de telecomunicaciones, robo de vehículos y robo a instituciones del sistema financiero cometidos por un grupo delictivo organizado. Igualmente tendrá competencia para

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

el conocimiento del proceso especial de privación definitiva del dominio de bienes de orígenes ilícitos.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos cometidos por el crimen organizado y para potenciar la gestión fiscal de la **FESCCO**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

**Sección Contra el Delito de Lavado de Activos y Para la Acción de Privación de Dominio.**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos cometidos por las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y/o grupos estructurados, que se asocian para cometer delitos de lavado de activos, de connotación nacional y/o internacional, e igualmente para la dirección de las acciones de privación de dominio; asimismo, la elaboración y presentación de requerimientos fiscales a fin de determinar con los autores o responsables de estos ilícitos, en razón de la especialidad determinada para su funcionamiento.

**Sección Contra los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos cometidos por las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y/o grupos estructurados, que se asocian para cometer delitos de narcotráfico en todas sus manifestaciones, de connotación nacional y/o internacional; asimismo, la elaboración y presentación de requerimientos fiscales a fin de determinar con los autores o responsables de estos ilícitos, en razón de la especialidad determinada para su funcionamiento.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección Contra los Delitos de Secuestro y Extorsión**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos cometidos por las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y/o grupos estructurados, que se asocian para cometer delitos de secuestro y extorsión, de connotación nacional y/o internacional; asimismo, la elaboración y presentación de requerimientos fiscales a fin de determinar con los autores o responsables de estos ilícitos, en razón de la especialidad determinada para su funcionamiento.

**Sección Contra los Delitos de Tráfico de Armas, Financiamiento al Terrorismo, Terrorismo, Tráfico de Personas, Hurto Telefónico o de Telecomunicaciones, Robo de Vehículos y Robo a Instituciones del Sistema Financiero, Cometidos por Bandas u Organizaciones Criminales.**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos cometidos por las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y/o grupos estructurados, que se asocian para cometer delitos de tráfico de armas, financiamiento al terrorismo, terrorismo, tráfico de personas, hurto telefónico o de telecomunicaciones, robo de vehículos y robo a instituciones del sistema financiero, de connotación nacional y/o internacional; asimismo, la elaboración y presentación de requerimientos fiscales a fin de determinar con los autores o responsables de estos ilícitos, en razón de la especialidad determinada para su funcionamiento.

**FISCALÍA ESPECIAL DE IMPUGNACIONES**

Tendrá como objeto, sustentar los recursos de apelación interpuestos por los agentes del Ministerio Público, contra actuaciones de los Juzgados de Letras en que hayan intervenido, anunciar e interponer en su caso, el recurso de casación, e informarlo inmediatamente al

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

Director General de Fiscalía, para que éste lo haga del conocimiento del Fiscal General. Serán de su competencia todos aquellos asuntos en materia penal, de la niñez, y civil; pudiendo comparecer en esta última materia, en todos aquellos asuntos en los que son llamados a intervenir los agentes del Ministerio Público, conforme a los procedimientos determinados por el Código Procesal Civil. Deberá asimismo, pronunciarse sobre los casos en que deba oírse al Ministerio Público en los recursos de apelación; así como, en las demandas de amparo de las Cortes de Apelaciones, cuando sea instruido al efecto por la DGF.

### **FISCALÍA ESPECIAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA**

Tendrá jurisdicción y competencia a nivel nacional para conocer de todos aquellos delitos cometidos contra la vida de los habitantes de nuestro país. Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos contra la vida, incluidos en todas, conforme a su respectiva especialidad los de alto impacto social y para potenciar la gestión fiscal de la **FEDCV**.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto por la comisión de delitos contra la vida, incluidos en todas, conforme a su respectiva especialidad los de alto impacto social y para potenciar la gestión fiscal de la **FEDCV**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

#### **Sección de Instrucción**

Tendrá a su cargo la dirección y asesoría técnica de la investigación de los delitos contra la vida, elaboración y presentación de requerimientos fiscales que no se encuentren bajo la competencia de las secciones especializadas de la **FEDCV**, en razón de su forma, ejecución, sujetos pasivos y sujetos activos intervinientes; sin perjuicio de colaborar con éstas.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Audiencias y Juicios**

Tendrá a su cargo el seguimiento de las diferentes etapas procesales, desarrollando su actividad conforme a lo determinado en el presente reglamento para las secciones preparatoria e intermedia, de debate y juicio oral y la de ejecución.

**Sección de Muerte Violenta de Mujeres**

Tendrá a su cargo el conocimiento e investigación de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea del sexo femenino, ya sea que concurran o no las condiciones particulares que determinan el tipo penal de Femicidio; colaborando con las secciones de instrucción y audiencias y juicios en el desarrollo de su actividad procesal.

**Sección Especializada en Muerte de Menores**

Tendrá a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea un niño menor de dieciocho (18) años de edad; colaborando con las secciones de instrucción y audiencias y juicios en el desarrollo de su actividad procesal.

**Sección en Muertes Cometidas por Miembros de los Cuerpos de Defensa y/o Seguridad, el Orden Público o Funcionarios del Estado**

Tendrá a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que el sujeto activo del delito sea miembro de los cuerpos de defensa y/o seguridad del estado, el orden público, o demás funcionarios del estado asignados a funciones de seguridad; colaborando con las secciones de instrucción y audiencias y juicios en el desarrollo de su actividad procesal.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Muertes de Personas Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables**

Tendrá a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea parte de un grupo social vulnerable, como ser y sin limitar los que pudieren agregarse en el futuro: los abogados, periodistas o comunicadores sociales, miembros de la comunidad de diversidad Sexual (LGTBI) y extranjeros.

**Sección en Muertes Cometidas por Estructuras Criminales Organizadas**

Tendrá a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que las circunstancias concurrentes del hecho reflejen características particulares de ejecución, que indiquen la participación de grupos criminales organizados, por su modus operandi concreto. Debiendo dirigir sus investigaciones de forma vertical y descendente, velará además por la utilización de mecanismos especiales de investigación contra cada una que se identifique, generando tesis acusatorias Fiscales frente a la pluralidad de sujetos que las integren, mediante la imputación de la totalidad de delitos conexos que se puedan atribuir bajo un grado de participación por las teorías doctrinales aplicables a dichas modalidades delictivas.

**FISCALÍA ESPECIAL PARA EL ENJUICIAMIENTO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL SECTOR JUSTICIA**

Tendrá como objeto primordial recibir, realizar y coordinar todas las investigaciones por las denuncias que se presenten o que de oficio se instruyan contra los servidores de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional y demás entidades de investigación criminal, por hechos constitutivos de delitos de acción penal pública emanados del cumplimiento de sus funciones o del resultado de pruebas de confiabilidad, confianza, o certificación según se les denomine, en los que se determine la comisión de faltas o delitos; de igual manera, tendrán amplias facultades para recabar, recolectar,

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

asegurar, secuestrar, todos los indicios, evidencia y demás elementos de prueba que deriven directa o indirectamente de la comisión de delitos que se indaguen con el objeto de establecer la verdad o veracidad de los denunciados, ejerciendo la acción penal en los casos que fuera procedente, conforme a las reglas establecidas por la norma positiva y el presente reglamento.

En aquellas zonas del territorio nacional que no haya presencia de fiscales de la **FEES-SJ**, y se presente casos en las materias de su competencia, se deberán coordinar las investigaciones y las acciones penales correspondientes con las fiscalías regionales y locales, asumiendo estas últimas la respectiva carga procesal de trabajo, sin perjuicio de que la **FEES-SJ** intervenga, ordene y coordine diligencias directamente en los asuntos que así lo requiera el interés público.

Atendiendo a las necesidades del combate impuesto en la lucha contra los delitos cometidos por los servidores, empleados y funcionarios del sector justicia y para potenciar la gestión fiscal de la **FEES-SJ**, ésta se estructurará en las secciones siguientes:

**Sección de Enjuiciamiento de Servidores, Funcionarios y Empleados de la Corte Suprema de Justicia**

Investigará los delitos cometidos por servidores, funcionarios y empleados de la Corte Suprema de Justicia.

**Sección de Enjuiciamiento de Servidores, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público.**

Investigará los delitos cometidos por servidores, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección de Enjuiciamiento de Servidores, Funcionarios y Empleados de la Policía Nacional y demás Entidades de Investigación Criminal.**

Investigará los delitos cometidos por servidores, funcionarios y empleados de la Policía Nacional

**FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA CIVIL**

Tendrá como objeto esencial y ámbito de competencia, representar al Ministerio Público en todos los procesos determinados por Ley en materias Civil, Familia, Inquilinato, Contencioso Administrativo y otras que determine el Fiscal General de la República y la Dirección General de Fiscalía; e igualmente, coordinando actividades con la Contraloría del Notariado, el Registro Nacional de las Personas, el Instituto de la Propiedad y demás entidades afines, con el objeto de garantizar el mejor desarrollo de la Gestión fiscal.

Desarrollará sus actividades en forma legitimada en la materia procesal civil, mediante el desarrollo de tres obligaciones fundamentales:

- Defender el interés general en pretensiones colectivas.
- Defender el interés de incapaces, menores o ausentes en situaciones concretas, sea en procedimientos declarativos o en los no dispositivos.
- Emitir su opinión fundada y conclusiva, en casos de abstención de los tribunales civiles, en casos de que se alegue la falta de competencia objetiva de éstos.

## **FISCALÍA ESPECIAL CONTRA DELITOS TRIBUTARIOS Y CONEXOS**

Tendrá como objetivos primordiales ejercer la acción penal pública en los delitos de Contrabando, Defraudación Fiscal, Instigación Pública a la demora o no pago de los tributos, Abuso de Autoridad, Violación de los Deberes de los Funcionarios, Cohecho, Fraudes, Exacciones Ilegales, Encubrimiento y demás formas de participación delictiva en materia tributaria, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable del Código Penal y las Leyes Tributarias y Fiscales Especiales; siendo su objetivo primordial dar curso, realizar, dirigir y orientar técnica y jurídicamente todas las investigaciones conducentes de las denuncias que se presenten o que de oficio se instruyan contra cualquier persona natural y jurídica o sus representantes, en los ámbitos de su competencia, de igual manera, tendrá amplias facultades para recabar, recolectar, asegurar y secuestrar de manera inmediata, todos los indicios y elementos de prueba derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos relacionados con actos de corrupción a efecto de presentar las acciones penales correspondientes, para su enjuiciamiento y condena.

En aquellas zonas del territorio nacional que no haya presencia de fiscales de la **FE-CDT**, y se presente casos en materias tributarias, se deberán coordinar las investigaciones y las acciones penales correspondientes con las fiscalías regionales y locales, asumiendo estas últimas la respectiva carga procesal de trabajo, sin perjuicio de que la **FE-CDT** intervenga, ordene y coordine diligencias directamente en los asuntos que así lo requiera el interés público.

## **MÓDULO ADMINISTRADOR DE ARCHIVOS, EVIDENCIAS Y DOCUMENTOS HISTÓRICOS (MAAEDH)**

Tendrá como objetivo organizar y en su momento centralizar todo el acervo documental y de evidencias generado por los despachos fiscales, mediante el establecimiento de

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

protocolos de recepción, descripción, clasificación, preservación, custodia, aseguramiento y facilitación de expedientes, evidencias y material multimedia, que formen parte de los antecedentes, en las causas y procesos penales, durante la etapa de investigación y una vez presentados por los fiscales ante los tribunales de justicia, con el propósito de garantizar la cadena de custodia, la autenticidad e inalterabilidad de éstos, hasta que los mismos sean valorados por los jueces competentes y se dicte sentencia definitiva. La tarea de custodia de este material, en tanto duren los procedimientos, será desarrollada por los Centros Temporales de Custodia de Expedientes, Documentos, Objetos e Instrumentos del Delito “CTC”, de cada despacho fiscal, cuya administración y supervisión, será estricta responsabilidad del **MAAEDH**, para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley del Ministerio Público, el Código Procesal Penal y otras Leyes de la República. Una vez concluidos los procesos penales, estos documentos y evidencias, serán remitidos al archivo de documentos históricos del **MAAEDH**.

Atendiendo a las necesidades impuestas para garantizar una adecuada administración y custodia de los expedientes, documentos, evidencias y en su momento el material histórico de los diferentes despachos fiscales, durante las investigaciones, los procesos y una vez concluidos estos, la estructura del **MAAEDH**, consistirá en las secciones siguientes:

**Sección a Cargo de Coordinar el Funcionamiento de los Centros Temporales de Custodia de Expedientes, Documentos, Objetos e Instrumentos del Delito en los Despachos Fiscales (CTC)**

Esta sección, tendrá como objetivo fundamental la administración y custodia de todos los expedientes y evidencias que tengan utilidad procesal y una vez agotado el procedimiento judicial, se procederá a su análisis y depuración mediante resolución motivada que elabore el despacho fiscal en los términos establecidos en el presente reglamento; debiendo remitir los antecedentes al Almacén Central de Documentos, Expedientes y Evidencias (ACEDEE del **MAAEDH**).

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**Sección De Depuración**

La sección de depuración deberá colaborar con el fiscal a cargo del caso, para realizar los procedimientos administrativos y jurídicos establecidos en el código procesal penal, el presente reglamento y los demás protocolos aplicables, para dar salida definitiva a los objetos e indicios o evidencias que hayan ingresado al ministerio público, debiendo comprobar, previa resolución fundada del fiscal, que dichos objetos o indicios carecen utilidad jurídica.

Debiendo, levantar el inventario detallado, previo a la resolución jurídica de destrucción, donación, o declaratoria de abandono en el caso de los vehículos automotores y proceder conforme a la correspondiente ley de abandono.

**Sección a Cargo del Almacén Central de Documentos, Expedientes y Evidencias (ACEDEE)**

Estará a cargo de un jefe de sección, quien en conjunto con la coordinación y sub coordinación del módulo, deberán establecer los protocolos de recepción, descripción, clasificación, preservación, custodia, aseguramiento y facilitación de expedientes, evidencias, objetos y material multimedia, que resulte de los diferentes procedimientos investigativos, concluidos, que les sean remitidos por los diferentes despachos fiscales a través de los CTC.

**Sección a Cargo de la Conservación, Custodia y Préstamo de Archivo Histórico y Material Multimedia**

Los Jefes de Sección y/o los Técnicos en Resguardo y Custodia, estarán a cargo de coordinar y controlar la recepción, registro y transferencia de los documentos, así como la preparación y almacenamiento de la información para la actualización del sistema de gestión e información de documentos.

### **MÓDULO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS (MRD)**

Desarrollará sus actividades con el objeto de actuar como filtro para la recepción de denuncias en las sedes de los diferentes despachos fiscales, procediendo al análisis breve, el estudio, sobre la procedencia de forma, ingreso al sistema informático de los datos generales de las partes, objeto y su remisión a los despachos fiscales especializados o comunes competentes de la sede fiscal, para el inicio en la instrucción de los procedimientos investigativos correspondientes; pudiendo igualmente ordenar directamente el archivo de todas aquellas denuncias o hechos puestos en su conocimiento, que deban ser conocidas por entidades administrativas como los juzgados de policía, de tránsito, oficinas de atención al cliente de empresas públicas o de las Secretarías de Estado y similares, debiendo en estos casos, dirigir a las víctimas de estas faltas hacía las autoridades responsables para su atención. Actuando a la vez como una oficina de atención primaria a las víctimas del delito y particulares que acudan a solicitar de información e igualmente como un filtro inicial y expedito que deberá proceder con la celeridad y urgencias requeridas para cada caso, instando el curso que corresponda para su atención prioritaria, procurando la atención inmediata de los ofendidos y testigos, e igualmente, dando curso en el término de horas determinado por la DGF, para la atención a las denuncias que se encuentren ya en el sistema de denuncias y/o remitiendo dentro de la fecha de recepción o a más tardar al día siguiente hábil, conjuntamente con la documentación presentada, aquellas que se reciban directamente en el módulo por parte de los denunciantes, a excepción de los indicios o evidencias, las que serán recepcionadas directamente por el ente investigador adscrito a la fiscalía destino de la denuncia.

### **MÓDULO DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO (MAIE)**

Tendrá como objetivo fundamental mejorar las condiciones de trabajo, atención al público y establecer una adecuada coordinación entre los módulos de atención integral (MAI) y las

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

cámaras de GESSEL a nivel nacional; simplificando las tareas desarrolladas por estas unidades y los mecanismos de atención, para solventar desde una óptica fiscal cualquier irregularidad que se suscite, integrando y agilizando los diferentes módulos, a fin de que cumplan una función armónica que responda a las políticas y planificación estratégica definidas por la Fiscalía General de la República, sirviendo de apoyo a los diferentes procesos de investigación, sin descuidar la labor técnica que implica la atención de menores, mujeres embarazadas, tercera edad y personas con capacidades especiales, quienes por su condición de vulnerabilidad, requieran de la atención especializada que prestan estas unidades a nivel nacional. De esta forma y mediante su unificación se garantizará un adecuado uso de los recursos humanos y materiales en estos procesos de atención al ciudadano; concibiendo al **MAIE** por su apoyo inicial a testigos y víctimas, como un ente integrado al engranaje fiscal-investigativo, que formará parte fundamental de los diferentes procesos desarrollados por las distintas dependencias del Ministerio Público.

**MÓDULO ESTRATÉGICO DE PERSECUCIÓN PENAL (MEEP)**

Desarrollará sus actividades con el objeto de operar como un ente especializado en el monitoreo permanente de la actividad fiscal y la propuesta de los mecanismos operativos más idóneos, para asegurar el cumplimiento de una planificación sistemática en el campo de acción cotidiano de los diferentes despachos fiscales; debiendo para estos efectos, cumplir con las funciones de planificación y estructuración de manuales y protocolos, que se sustenten en la información de campo recopilada; así como, en las publicaciones jurídicas y legales, jurisprudencia y doctrina legal, que concierna a los diferentes procedimientos de enjuiciamiento o investigación de la gestión fiscal. Estos manuales y protocolos, serán propuestos por la DGF, a la Fiscalía General de la República, y una vez aprobados, servirán para ilustrar la gestión fiscal de los diferentes despachos, en las materias de su competencia.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**UNIDAD ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE MUERTES VIOLENTAS EN LA ZONA DEL BAJO AGUÁN**

La Unidad Especializada para la Investigación de Muertes Violentas del Bajo Aguan, en lo sucesivo identificada como UMVIBA. Tendrá como objetivo primordial la investigación y enjuiciamiento de los particulares o funcionarios y servidores públicos, involucrados como autores o cómplices en la comisión de delitos contra la vida en los casos del conflicto agrario suscitado en la zona del Bajo Aguan.

**UNIDAD FISCAL ADSCRITA A LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO**

Tendrá como objetivo principal desarrollar su actividad de dirección y asesoría técnica de las investigaciones de los delitos cuya comisión se constatare, en el marco de las actividades desarrolladas por la Fuerza de Seguridad Internacional Nacional (FUSINA), coadyuvando a la investigación, operatividad y ejecución de misiones especiales para la captura o aprehensión de los individuos que se integran en grupos delictivos organizados o en caso de delincuencia común, sin excepción; accionando en el entendido que dada la naturaleza activa y operacional de esta gestión fiscal, todo su cuerpo fiscal desarrollará sus tareas en días y horas hábiles e inhábiles, e igualmente, en días festivos o feriados.

Además del anterior, serán sus objetivos esenciales:

- Verificar mediante una adecuada dirección y asesoría técnica, que se presenten los requerimientos fiscales ante los tribunales competentes, juntamente con las personas detenidas, evidencias, pruebas, elementos probatorios y toda la documentación contentiva del expediente de mérito, dentro de los plazos establecidos por la Constitución, la norma adjetiva vigente y observando las reglas determinadas en el presente reglamento; en todas aquellas operaciones o misiones en las que haya participado un fiscal de la UFPM, con miembros de la Policía Militar del Orden Público.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

- Colaborar con los despachos fiscales competentes, para la obtención de toda la información que requieran para la presentación del requerimiento fiscal y posteriores audiencias y etapas del proceso penal; en todos aquellos casos, en los que la PMOP ejecute operaciones o misiones, sin la presencia de un fiscal de UFPM.
- Intervenir en forma activa en todas las operaciones o misiones que ejecute la PMOP en cualquier día y hora, hábil o inhábil, sin mediar excusa o compromiso alguno que impida la realización de la operación o misión en particular.
- En cumplimiento al principio “pro societate”, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad, colaborando y velando porque la PMOP cumpla en legal y debida forma con los procedimientos establecidos en la ley procesal, respete los derechos fundamentales de las personas detenidas y todo ciudadano que sea o no requerido para investigación; igualmente, porque se aseguren y autentiquen las pruebas y elementos probatorios, cumplan con la dirección técnica y jurídica en todas las operaciones de campo, investigación y aquellas que las circunstancias lo ameriten.
- Participarán, en el ejercicio de misiones especiales y en las operaciones a realizar por la Policía Militar del Orden Público, tal como lo señala el artículo 8 del decreto 168-2013, tomando todas y cada una de las medidas necesarias para evitar poner en riesgo su integridad física, su identidad u otros aspectos relacionados con la seguridad individual o las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**UNIDAD NACIONAL DE APOYO FISCAL**

Funcionará como un cuerpo fiscal especializado, cuyo objetivo primordial será investigar y ejercer la acción penal pública, en aquellos casos en los que por razón de la importancia o notoriedad de los hechos delictivos, se genere una grave afectación de los intereses generales de la sociedad o en perjuicio concreto a los derechos individuales o colectivos de amplios segmentos de la población, que representen un riesgo para la seguridad interior del Estado; requiriéndose por razón del alto impacto social y/o la complejidad que pudieren suponer la investigación de los hechos criminosos, un adecuado manejo para garantizar el aseguramiento de las fuentes de prueba y en definitiva, el efectivo enjuiciamiento de los responsables, mediante la intervención de este cuerpo especializado por determinación expresa de la Fiscalía General de la República.

**FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
SEGURIDAD INFORMÁTICA**

Tendrá como objetivo representar, defender y proteger a los derechos de autor, titulares de derechos conexos y de la propiedad intelectual, ejerciendo la acción penal pública contra los autores de los delitos perpetrados en contra de estos bienes jurídicos protegidos, mediante la investigación de toda acción calificada como tal en nuestro Código Penal y/o en los Convenios y Tratados Internacionales, que formen parte de nuestro bloque de constitucionalidad, e igualmente, los determinados en nuestra la Ley de Protección a los Derechos de Autor y Derechos Conexos y la Ley de Propiedad Industrial; e igualmente, en cuanto a los delitos contra la seguridad informática.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**UNIDAD FISCAL DE APOYO AL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL (UF-ADPOL)**

Cuyo objetivo será velar porque se realicen en forma exclusiva las investigaciones conducentes a establecer la veracidad de los hechos denunciados, determinando en forma objetiva la existencia de delito y la responsabilidad de los denunciados, determinando en forma objetiva la existencia de delito y la responsabilidad de los denunciados; velando en todo momento por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos y operaciones especiales a desarrollarse; siguiendo las políticas específicas de persecución penal que determine como adecuadas esta Fiscalía General de la República, e integrado para tal efecto, un equipo especial de trabajo, compuesto por fiscales de distintas especialidades, Agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, Personal de Medicina Forense y un Equipo Técnico de Apoyo, que podrá incluir consultores externos con experiencia en la materia.

**UNIDAD FISCAL DE OPERACIONES ESPECIALES (UF-OPE)**

Cuyo objetivo será velar por la correcta y expedita aplicación de la justicia penal pública, verificando la legalidad y legitimidad de los procedimientos de las operaciones especiales a desarrollarse, reafirmando su valor para asegurar en definitiva el adecuado ejercicio de la acción penal; y con ello garantizar la orientación técnico-jurídica de los servicios de investigación desarrollados por la Dirección de la ATIC y en su caso, directamente a la jefatura de la Sección correspondiente, dirigiéndolos y supervisándolo, conforme a las políticas específicas de persecución penal, que conforme a la materia determine la Fiscalía General de la República, para la resolución de casos emblemáticos y de alto impacto social, coadyuvando en definitiva a desarrollar en forma articulada la labor de la Dirección General de Fiscalía y la Agencia Técnica de Investigación Criminal, garantizando mediante su actividad, la ejecución de estrategias oportunas, que aseguren la implementación del objetivo estratégico institucional, consiste en librar la política contra la criminalidad.

**División de Recursos Humanos**  
**Departamento de Clasificación de Puestos y Salarios**

---

**UNIDAD ESPECIAL CONTRA DELITOS ELECTORALES (UECDE)**

Tendrá el objetivo de investigar y ejercer la acción penal pública, cuando se cometa una trasgresión a los derechos electorales o en aquellos casos en que se declare punible cualquier acto por el cual se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país.

**UNIDAD CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, EXPLOTACIÓN SEXUAL,  
COMERCIO Y TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS**

Desarrollará sus funciones a través de sus Agentes Fiscales, dentro de su competencia y de forma específica en la jurisdicción a la que fueren asignados por la DGF; sin embargo, en casos particulares podrán desempeñar sus funciones en las jurisdicciones para las que sean designados por la jefatura de la unidad fiscal; y actuara en todo tiempo, como un equipo de trabajo, con los demás despachos fiscales regionales y/o locales; así como, en su colaboración con los módulos operativos MRD, MAIE, MEPP, a efecto de darle la debida atención a las víctimas, testigos y los hijos de estos, e igualmente, garantizar el resultado de la planificación operativa estratégica determinada por la jefatura del despacho fiscal.